

175



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR URBANO MARGINAL

CONTRATO MODALIDAD MIPYME

1.- INTRODUCCION.

1.1.- GENERALES:

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Enrique Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, la razón social **PANADERIA CIBAO, SRL**, RNC No. 1-0200302-5, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la C/Independencia, No. 96, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General el señor **JOSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0099000-5, domiciliado y residente en la Av. Independencia, No. 86 y **accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N.**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL SUPLIDOR** o **SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

1.2.- PREAMBULO:

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (**PAE**), y trabaja en el

diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: La Ley 488-08 sobre la Micro Pequeña y Mediana Empresa regula estas.

POR CUANTO: El artículo 5 del Reglamento 543-12 de Aplicación de La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el porcentaje de las ofertas que las entidades contratantes deben reservar a las **MIPYMES**.

POR CUANTO: La selección y contratación de los Suplidores del Desayuno Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, Referencia: **INABIE-CCC-LPN-2013-01**, llevada a cabo por el **INABIE** para el periodo escolar **2013-2014**, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en el desayuno escolar en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No. **LPN-2013-01**, de fecha **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)**, le adjudicó a **EL SUPLIDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)**, **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha **ONCE (11) de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE [2013]** **EL SUPLIDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTO: El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas *con modificaciones de la Ley No.449-06* que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

VISTA: La Ley 488-08 Sobre las Micros Pequeñas y Medianas Empresas.

VISTA: Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el **DAF** o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

VISTO: El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

VISTA: La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del **MINERD**.

VISTA: El acta de adjudicación de referencia (LPN-2013-01) de fecha **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)** emitida por el comité de compras y contrataciones del **INABIE**

1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El SUPLIDOR, La Empresa, El Contratista o El Suplidor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El Gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

SAC-PAE: Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

OMS: Organización Mundial de la Salud

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

2. ACUERDO.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Finalidad y Capacidad del SUPLIDOR:

Artículo 1: Objetivo del Contrato: La **SEGUNDA PARTE** por medio del presente contrato se compromete a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**.

Artículo 2: Validez del Contrato: El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y la de Buen Uso de Anticipo sean cumplidas.

Artículo 3: Alcance del Servicio: El **SUPLIDOR** deberá elaborar según establece el Acta de Adjudicación No. **LPN-2013-01** de fecha **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)**, emitida por el Comité de Contrataciones del **INABIE**, la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE (8,279)** raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**.

A razon de 102 dias Pan a RD\$3.83 y 68 dias Galleta a RD\$6.70



Artículo 4: Características Generales de los Productos:

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil		FICHA TECNICA		FECHA: 26/3/13
		PRODUCTO: PAN		CODIGO: FT-P-001
				REVISION: 05
				PAGINA: 1/2
1. DATOS DEL PRODUCTO				
Nombre	PAN			
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo y maiz, manteca vegetal o margarina, huevos, azúcar, levadura, agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases edecuada para su conservación.			
Duración	Cuatro (4) días, en envase cerrado y bajo condiciones de almacenamiento adecuadas.			
Almacenamiento	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Las fundas deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.			
2. REQUISITOS GENERALES				
El pan deberá estar fresco, suave al tacto, con humedad apropiada (no seco). Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma del pan. No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No deberá estar sobrecocido ni crudo. El pan debe empacarse en envases de material transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.				
3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS				
PARAMETROS		VALORES *		
GRASAS		6.0%		
PROTEINAS		10.0%		
CARBOHIDRATOS		60.0%		
ENERGIA		332 Kcal / 100 gramos		
Tolerancia : ± 5.0 %				
Composición nutricional para los valores *: Grasas : 3.4 g / Proteinas 5.7 g : / Carbohidratos : 34.0 g				
4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES				
La harina de trigo y la harina de maiz utilizadas para la elaboración del pan deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas :				
- NORDOM 334 Harina de Maiz sin Germen. Especificaciones (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6)				
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)				
Las empresas suplidoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus suplidores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas.				
5. PESO DEL PAN				
El peso establecido para la unidad de pan es 57 gramos (2.0 onzas).				
6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS				
CARACTERISTICA	DESCRIPCION			
Aspecto	De forma íntegra, masa suave, exento de mohos y materias extrañas.			
Color	Propio del producto bien cocido.			
Sabor	Agradable, propio del propio fresco			
Olor	Agradable, propio del producto fresco.			



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: PAN

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-P-001

REVISION: 05

PAGINA: 2/2

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	< 5,000 UFC/g
Coliformes	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTE

J. G. D.

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

PRODUCTO: GALLETA DULCE

REVISION: 05

PAGINA: 1/ 2

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	GALLETA DULCE
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo, azúcar, margarina, leche en polvo, avena, ajonjolí, pasas, sal, canela en polvo, huevos, vainilla, polvo de hornear, extracto de vainilla, de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.
Duración	Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas
Almacenamiento	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.

2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar fresca. Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma de presentación.

No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción.

La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
Grasas	19.0%
Proteínas	10.0%
Carbohidratos	57.0%
Energía	438 Kcal / 100 gramos
Tolerancia: ± 5.0 %	

Composición nutricional para los valores *: Grasas : 11.0 g / Proteínas 5.8.0 g : / Carbohidratos : 32.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo utilizada para la elaboración de las galletas deberá ser fortificada con los micronutrientes que establece la Norma

Dominicana:

- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas proveedoras de galletas deberán verificar que la harina contiene los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones de esta materia prima.

5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	De forma íntegra
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	agradable, propio del producto fresco.

Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente. El Instituto podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y cuyo costo será imputado al Contratista y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

Artículo 5: Obligaciones de las Partes: El SUPLIDOR está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante. **EL SUPLIDOR** ejecutará el presente Contrato conforme a las actividades descritas en los anexos.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del **SUPLIDOR**, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

El SUPLIDOR es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. **El SUPLIDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

Artículo 6: Condiciones Higiénico-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad: Es responsabilidad de la **SEGUNDA PARTE** la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de **BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA** y aseguramiento de la calidad en el cuadro siguiente requisito de Buenas Prácticas de Manufactura y aseguramiento de la Calidad en Empresas que elaboran raciones solididad del **PAE** Modalidad Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológicas y físico-químicas de los mismo mediante la realización de análisis en los laboratorios de la empresa.

**REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTIÓN DE CALIDAD EN
PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES LIQUIDAS PASTEURIZADAS DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL**

1) Planta Física.

1.1) El área externa (patios, parqueos, vías de acceso) está en buen estado, sin basura, Chatarra, malezas, acumulación de agua.

1.2 El área interna de la planta procesadora está construida de manera tal que:

1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado, con drenaje adecuado para la eliminación de los desechos líquidos.

1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras

1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas..

1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.

1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.

1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas. La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

1.2.7 La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

2) Abastecimiento de agua.

2.1 La planta cuenta con suministro de agua con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.

2.2 Los medios de almacenamiento (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.

2.33 La planta tiene equipos para el tratamiento del agua de proceso, en buen estado de funcionamiento.

3) Servicios de higiene del personal

3.1 La planta cuenta con baño (s) que tienen inodoro, lavamanos y duchas, ubicado (s) fuera del área de proceso, con agua suficiente, puertas en buen estado, materiales para la higienización del personal (papel y jabón), zafacón (es) con tapa.

3.2 La planta cuenta con uno o más lavamanos ubicado (s) en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla

3.3 La instalación tiene un área de vestidores y lockers para uso del personal, en buen estado y orden.

4) Higiene del Personal.

4.1 El personal viste uniformes de color claro, limpios, usa cubre pelo y calzado cerrado.

4.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.

4.3 La empresa realiza evaluaciones periódicas de la salud del personal, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.

5.1 El sistema de eliminación de desechos líquidos de la planta tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua, los drenajes están limpios (sin acumulación de residuos) las tapas o rejillas de los drenajes están en buen estado.

5.2 La instalación tiene suficientes zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos, en buen estado y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

6) Equipos

6.1 La planta cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos, Generación de vapor, aire comprimido en buen estado y con buen funcionamiento.

Están provistos de la instrumentación requerida para los controles durante su operación, en buen estado.

7) Almacén de materias primas.

La planta tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

8) Envasado

La planta cuenta con un área para el proceso de envasado aséptico de los productos, con máquinas de

envasado en buen estado de funcionamiento y sin riesgos de contaminación.

9) Almacenamiento

La planta cuenta con almacenes para el almacenamiento de los productos terminados, en buenas condiciones de orden y limpieza.

10. Distribución

10.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.

10.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.

11. Programas Específicos

11.1 Programa de control de materias primas

La planta tiene un programa de control de las materias primas que incluye los siguientes aspectos:- Especificaciones de las materias primas, Fichas técnicas del fabricante y certificaciones de análisis de cada entrega (lote o partida), Plan de muestreo en la recepción.

11.2 Programa de control de plagas

La planta tiene un programa de control de plagas, que incluye:

Puntos de control, productos químicos a utilizar, concentración, método y frecuencia de aplicación, mapas de emplazamiento de trampas, frecuencia de la inspección, especificaciones de productos químicos.

11.3. Programa de Limpieza y Desinfección.

La planta tiene un programa de limpieza y desinfección que asegura óptimas condiciones de higiene en las áreas de proceso, equipos, utensilios.

Se dispone de procedimientos y planes para efectuar la limpieza y desinfección, en cada punto (Procedimientos Operativos Estándar de Limpieza y Sanitación).

Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección tienen un programa de control que incluye: especificaciones, fichas técnicas de los fabricantes, análisis de las concentraciones de las soluciones en los lugares de uso, frecuencia.

11.4 Programa de Calibración de Equipos

La planta tiene un programa de calibración para los equipos y dispositivos de control, que incluye los métodos de calibración y la frecuencia de las calibraciones.

11.5 Programa de Mantenimiento Preventivo

La planta tiene un Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento, que indique los procedimientos y la frecuencia del mantenimiento.

11.6 Programa de Trazabilidad a materias primas y productos terminados.

La empresa tiene establecido un programa de trazabilidad a las materias primas y productos terminados que permite dar seguimiento a los productos a través de etapas específicas de producción y distribución.

11.7 Programa de capacitación del personal.

La empresa tiene establecido un programa de capacitación al personal que labora en la producción y aseguramiento de calidad de los productos sobre inocuidad y manejo de los alimentos, así como temas relativos a la tecnología, procesos y calidad de los mismos.

12. Aseguramiento de calidad

12.1 La empresa tiene un Departamento de Aseguramiento de la Calidad, responsable de la gestión de la calidad de los procesos y productos, con personal técnico calificado.

12.2 La empresa cuenta con laboratorios para la evaluación físico-química y microbiológica de los productos, bien construidos, debidamente equipados con equipos e instrumentos de control actualizados y con buen funcionamiento. Tiene procedimientos estandarizados de los diferentes métodos de análisis y ensayos.

12.3 El departamento tiene establecidos programas de control del proceso desde las materias primas hasta el producto final.

PÁRRAFO I: El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de higiene, organización y protección del producto.

PÁRRAFO II: El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (**SAC-PAE**) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la **PRIMERA PARTE**, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la **SEGUNDA PARTE**, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

PÁRRAFO III: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por ésta. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la **SEGUNDA PARTE** y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

PÁRRAFO IV: Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales parámetros físico-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos sólidos analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

PÁRRAFO V: La **SEGUNDA PARTE** debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que la **PRIMERA PARTE** lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

PÁRRAFO VI Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la **SEGUNDA PARTE** será notificada por la **PRIMERA PARTE** a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la **SEGUNDA PARTE** no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la **PRIMERA PARTE** su responsabilidad civil.

PÁRRAFO VII: En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), la **SEGUNDA PARTE** será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

PÁRRAFO VIII: La **SEGUNDA PARTE** colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.

Suministro y Tiempo de Entrega de los Bienes Contratados:

Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega: La **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá notificar los cambios a la **SEGUNDA PARTE** con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de **LAS RACIONES** o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

PARRAFO: La **PRIMERA PARTE** a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la **SEGUNDA PARTE** se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la **SEGUNDA PARTE** atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La **SEGUNDA PARTE** se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto según programa anexo a este contrato.

Artículo 8: Duración del Suministro: El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

PARRAFO I: Las entregas serán cada día laborable de docencia conforme el calendario académico (2013-2014) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) escolar(es).

Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega: La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si **EL SUPLIDOR** no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato y la de Buen Uso de Anticipo, como justa indemnización por los daños ocasionados.

Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción: El PAN: Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en una envoltura, que garantice su higiene en la manipulación y la conservación de la calidad del mismo, acompañado de una servilleta de papel de una capa tamaño mínimo 13" x 7". Si el producto está empacado individualmente no requiere de la entrega de servilleta.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

La **GALLETA DULCE**: Este producto deberá ser suministrado en día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido, exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en un envase de cartón o plástico debidamente cubierta con envoltura individual y transparente y acompañado de sus respectivas servilletas.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

Las entregas se harán diariamente a cada Centro Educativo de **EL MINISTERIO** indicado en el **ANEXO I**, donde se indican las cantidades de raciones a entregar por centro en las tandas matutina y vespertina. Las mismas serán entregadas de lunes a viernes para cada semana docente.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

EL SUPLIDOR deberá coordinar con los Directores de los centros escolares o con las personas que éstos designen para la recepción y entrega de las raciones alimenticias.

Los Directores de los Centros Educativos, o representantes de éstos gozan y se reservan el derecho de aceptar o rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia al **SUPLIDOR** en el plazo oportuno, deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las provisiones de lugar sobre el destino y uso del producto.

Valor de lo contratado y forma de Pago al Proveedor PANADERIA CIBAO

Artículo 11: Valor y Monto del Contrato: LAS PARTES convienen que el **VALOR** a pagar por **EL CUMPLIMIENTO** del objeto de este Contrato asciende a la suma total de **SIETE MILLONES SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 54/100 (RD\$7,006,186.54)**, dicho valor es el resultado de la multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la **EMPRESA** la suma **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 14/100 (RD\$3,234,274.14)**, por las unidades de **PAN**; y **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$3,771,912.40)**, por las unidades de **GALLETA DULCE**; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por los Directores de los Centros Educativos. *Estos montos incluyen el precio de las servilletas.*

PARRAFO I: Se realizará un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total del Contrato, acogiéndose a lo establecido en la ley No 488-8, sobre MIPYMES.

PARRAFO II: Las partes acuerdan que para la modificación del precio de las raciones se tomara en cuenta la tasa de inflación de los primeros seis meses del contrato durante el mes de febrero, previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

Artículo 12: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago: La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, **EL SUPLIDOR** deberá enviar los conduces en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduces deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- c) La factura deberá contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduces y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- d) Se deberá anexar al expediente presentado al **INABIE** para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- e) El **INABIE** suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

PARRAFO II: LAS PARTES convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

PARRAFO III: La **SEGUNDA PARTE** autoriza a la **PRIMERA PARTE** descontar 0.5% de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del **PAE** y otras actividades inherentes al Programa.

Artículo 13: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El suplidor deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un 1% del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de **SETENTA MIL SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 87/100 (RD\$70,061.87)**

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 14.- Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Buen Uso de Anticipo:

- a. **Garantía de la Seriedad de la Oferta:** Tanto al Adjudicatario como a los demás oferentes participantes una vez integrada la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y la de buen uso de anticipo.
- b. **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Buen Uso de Anticipo:** Después de aprobada la liquidación del Contrato, si no resultaren responsabilidades que conlleven la ejecución de las Garantías y transcurrido el plazo de la misma, se ordenará su devolución.

El **INABIE** se compromete a liberar la Garantía de Buen Uso del Anticipo y la Fiel Cumplimiento del Contrato cuando **EL SUPLIDOR** compruebe ante la entidad contratante que ha cumplido satisfactoriamente con el objeto de dicha garantía.

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** y la de **Buen uso del Anticipo**, cuando **EL SUPLIDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

Artículo 15: Subcontratos: En ningún caso **EL SUPLIDOR** podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

- a) Si **EL SUPLIDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por **EL INSTITUTO** bajo las disposiciones de este contrato, **EL SUPLIDOR** continuará siendo el responsable ante **EL INSTITUTO**.
- b) Cualquier acuerdo entre **EL SUPLIDOR** y un subcontratista no eximirá al **SUPLIDOR** de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que el mismo se mantendrá en todo momento responsable frente al **INSTITUTO** por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. **EL SUPLIDOR** velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante **EL INSTITUTO** por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.
- c) Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre **EL INSTITUTO** y **EL SUPLIDOR**, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre **EL INSTITUTO**, los empleados del **SUPLIDOR**, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor

Artículo 16: Incumplimiento del Contrato: Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del **SUPLIDOR** en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

- a. La primera vez la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la **PRIMERA** amonestará por escrito al Contratista y multará con valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- b. El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación "volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada". Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- c. Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, quebradas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Tercero de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y

rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

- d. La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE**, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- e. Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la **SEGUNDA PARTE**, serán asumidos por la **SEGUNDA PARTE** consecuente con su responsabilidad civil y penal.

Artículo 17: Efectos del Incumplimiento: El incumplimiento del Contrato por parte del **SUPLIDOR** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PARRAFO I: En los casos en que el incumplimiento del **SUPLIDOR** constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

PARRAFO II: Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, la **SEGUNDA PARTE** compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 18: Sanciones: La **PRIMERA PARTE** podrá aplicar a la **SEGUNDA PARTE** sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La **PRIMERA PARTE** podrá deducir de los pagos que deban hacerse al **SUPLIDOR**, los montos de las multas establecidas, entregándose al **SUPLIDOR** el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento a los efectos de cubrir la totalidad

del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

Artículo 19: Fuerza Mayor: Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PARRAFO I: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la **SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, la **PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual la **SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si la **SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO II: En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al **SUPLIDOR** mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, antes de las 11:30 a.m. (tanda matutina) y de las 5:30 p.m. (tanda vespertina) del día que precede al día de la suspensión, es decir, en un plazo no menor de veinte (20) horas antes del inicio de la próxima entrega de las raciones del Desayuno Escolar, a los fines de que **EL SUPLIDOR** se abstenga de producir y transportar el producto al Centro Educativo el día siguiente. Igualmente, para los fines que fueren pertinentes, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:

- a. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la **PRIMERA PARTE** ni la **SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 20: Nulidad: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **PRIMERA PARTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

Artículo 21: Rescisión del Contrato: La **PRIMERA PARTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de la **SEGUNDA PARTE**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 22: Conflicto y Arreglo de Intereses: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 23: Interpretación de Contrato: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

Artículo 24: Arbitraje: Si en la ejecución de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente contrato, surgieren ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

Artículo 25: Legislación Aplicable: LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización

Artículo 26: Modificaciones al Contrato: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **PRIMERA PARTE**

Artículo 27: Prorroga al Contrato: Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

Artículo 28: Finalización del Contrato: El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento del **SUPLIDOR**.
- b. Incursión sobrevenida del **SUPLIDOR** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Artículo 29: Confidencialidad:

- a) **EL SUPLIDOR** acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de **EL INSTITUTO** en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:
 1. Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**.
 2. El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.
- b) **EL SUPLIDOR** mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.
- c) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de **EL INSTITUTO**, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de **EL INSTITUTO**.

Artículo 30: Títulos: Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 31: Elección de Domicilio: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 32: Acuerdo Integro: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año Dos Mil Trece (2013).

POR EL SUPLIDOR:



POR EL INSTITUTO:



Jose G. Villaman

[Signature]

Yo, Per. Maria Ventura Rodriguez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. _____ **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y **JOSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año Dos Mil Trece (2013).

Per. Maria Ventura Rodriguez
Abogado Notario





Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"



CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

Requerimientos : Oficios: GE-PAE 38, 39, 40 y 41

Fecha : 3 de abril del 2013.

Cortésmente le informamos que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuenta con la asignación presupuestaria para el periodo 2013, en el rubro de Alimentos y bebidas Sub-cuenta 31101 Desayuno Escolar, por un monto estimado de RD\$ 4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de pesos con 00/100) y a su vez hace la reserva de la cuota de compromiso para el período 2014, por lo que se puede realizar la licitación de:

PAE Urbano Marginal:

- Raciones sólidas
- Raciones líquidas pasteurizadas
- Raciones líquidas Ultra Alta Temperatura (UHT)
- Raciones preparado lácteo

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado los Procedimientos de Selección a utilizar para estas contrataciones son: Licitación Pública Nacional y Licitación Restringida.

Atentamente,

Lic. Juan Augusto Brito Cordero.
Sub-Director Administrativo y Financiero (INABIE)





Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

Notificación de Adjudicaciones

26 de agosto del 2013.

Por esta vía el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, le informa a la **PANADERÍA CIBAO** código **41S25**, ubicada en la Provincia Santiago, que participó en la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura (INABIE-CCC-LPN-2013-01) para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante al año escolar 2013-2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y en cumplimiento de las facultades que le otorga la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006, y el Reglamento de aplicación No.543-12, este Comité después de la evaluación técnica-legal realizada a las ofertas presentadas por las empresas oferentes, y de confirmar que esta se apega a los requerimientos del Pliegos de Condiciones INABIE-CCC-LPN-2013-01, y en virtud del **Acta de Adjudicación Núm.LPN-2013-1**, emitida en fecha Veinte Seis (26) de Agosto del año Dos Mil Trece (2013), notifica que resultó adjudicaría de los siguientes **Lotes Generales**:

LOTES	RACIONES	
GENERALES	2510	8,279 ✓
TOTALES	1	8,279

Atentamente,

Lic. Juan A. Brito Cordero

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE





PANADERIA CIBAO, S.R.L.
 Capital Social Autorizado: RD\$4,500,000.00.
 Capital Suscrito y Pagado: RD\$4,500,000.00.
 Santiago, Rep. Dom.
 RNC No.1-02-00302-5



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA COMPAÑIA EN PANADERIA CIBAO, S.R.L."-

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013), siendo las diez (10:00) horas de la mañana;

La mayoría de los accionistas de la compañía **PANADERIA CIBAO, S.R.L** se reunieron en Asamblea General Ordinaria Anual en el domicilio social de la misma, sito en la calle Independencia No.96, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, en virtud de convocatoria de fecha quince (15) de marzo del 2013, hecha en forma de circular por los gerentes de la Compañía y debidamente firmada ellos;

El Sr. JOSE GABRIEL VILLAMAN R. asumió la Presidencia de la Asamblea en su calidad de Gerente de la compañía, comprobando que todos los accionistas se encontraban presentes o representados, previa redacción de una lista de presencia, la cual fue firmada por todos los socios concurrentes a esta reunión. De inmediato el Presidente declaró que la Asamblea estaba regularmente constituida y solicitó que se le diera acta en tal sentido, lo cual fue aprobado a unanimidad por todos los socios presentes;

Concurrieron a esta Asamblea, conforme a esta lista, los siguientes socios:

SOCIOS:

JOSE GABRIEL VILLAMAN R., dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, cédula No.031-0099000-5, domiciliado y residente en la Calle Independencia, No. 88, de esta ciudad.

ACCIONES: 44,994
 VOTOS: 44,994

 PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, cédula 031-0098582-3, domiciliada y residente en la Calle 12, No.6, El Embrujo I, de esta ciudad.

ACCIONES: 2
 VOTOS: 2

 EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, cédula No. 031-0105471-0, domiciliado y residente en en New York, E.U.A., y accidentalmente en la calle Independencia No. 88, de esta ciudad.



ACCIONES: 2

VOTOS: 2

JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL, dominicano, mayor de edad, casado, militar, cédula No.001-1187245-3, domiciliado y residente en Santo Domingo, y provisionalmente en esta ciudad.

ACCIONES: 2

VOTOS: 2

TOTAL DE ACCIONES..... 45,000

TOTAL DE VOTOS..... 45,000

De inmediato el Presidente de la Asamblea dio lectura íntegra al orden del día consignado en la circular de convocatoria que les fue enviada a los socios presentes, la cual fue archivada junto con los demás documentos de la compañía y, que enumera los siguientes puntos para ser sometidos a la presente Asamblea:

ORDEN DEL DIA:

1.- Recibir el informe de los Gerentes de la Compañía sobre las Operaciones realizadas durante el año que finalizó el 31 de diciembre del año 2012;

2.- Discusión de dichos informes, votación de las cuentas cerradas al 31 de diciembre del 2012, y descargo de la gestión de los Gerentes de la Compañía durante el ejercicio social transcurrido;

3.- Resolver sobre los beneficios netos obtenidos, si hubo, durante el año social supraindicado;

4.- Nominación del o los nuevos Gerentes de la compañía y determinar si sus funciones serán remuneradas o no, y en el primer caso fijar el monto de la remuneración a pagar a cada uno de ellos;

5.- Adopción de cualquier resolución relacionada directa o indirectamente con los puntos del orden del día.-

Enseguida el Presidente, puso a la disposición de la Asamblea los siguientes documentos:

a) Informe de los Gerentes de la Compañía sobre las operaciones realizadas durante el año que finalizó el 31 de Diciembre del 2012;

b) Todos los Libros de Contabilidad de la compañía;

El gerente, Sr. JOSE GABRIEL VILLAMAN R. dio lectura al informe sobre las operaciones realizadas en el curso del año social que concluyó el 31 de Diciembre del 2012, el cual fue del completo agrado de los socios concurrentes en esta reunión;

Después de la lectura del informe de referencia y luego de un intercambio general de impresiones entre los socios, y de haber discutidos todos los puntos del orden del día, el Presidente declaró cerrada la discusión y sometió a votación, sucesivamente, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General de la Compañía, después de haber oído el informe de los Gerentes de la compañía sobre las operaciones realizadas durante el año social finalizado el 31 de Diciembre del 2012, aprueba en su totalidad, sin excepción ni reservas de ninguna clase, las operaciones sociales del ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre del 2012, y en consecuencia, da descargo a los Gerentes de la Compañía por sus gestiones en el ejercicio social que finalizó en la indicada fecha;

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General de la Compañía, después de haber examinado las cuentas sociales, reconoce que la Compañía **PANADERIA CIBAO, S.R.L.** obtuvo pérdidas ascendentes a la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (RD\$71,762.00) en el año social que finalizó el 31 de Diciembre del 2012; y resuelve de acuerdo con los Estatutos Sociales separar el 5% de dichos beneficios netos para el fondo de la Reserva Legal;

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-

TERCERA RESOLUCION

La Asamblea General resuelve lo siguiente:

- Reelegir al Sr. **JOSE GABRIEL VILLAMAN R Y PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ** como Gerentes de la Compañía, por un período de un año, y sus funciones serán desempeñadas en forma gratuita;

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-

Los Sres. **JOSE GABRIEL VILLAMAN R Y PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ**, presentes en esta reunión aceptaron las funciones a ellos encomendadas, bajo las condiciones de la resolución que antecede.

No habiendo más que tratar, El Presidente declaró cerrada la Asamblea, a las once y cincuenta minutos (11:50) de la mañana del día, mes y año supraindicados.-

En fe de todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída íntegramente y aprobada por todos los accionistas presentes en esta reunión.-

Jose 'G Villaman'
JOSE GABRIEL VILLAMAN R.-

Persia Iluminada Villaman de Fernandez
PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ.-

Ed
EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL.-

Jose Sigfredo Fernandez Fadul
JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL.-



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA PANADERÍA CIBAO, C.POR A. QUE APRUEBA LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

En Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de JULIO del año DOS MIL DIEZ (2010), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), se reunieron en el local de la compañía ubicado en la calle Independencia No.96, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, los accionistas de la Compañía PANADERIA CIBAO, C.POR A., previa convocatoria que se les hiciera mediante la publicación de fecha 9 de julio del 2010.-

Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones, para lo cual el secretario redactó una Nómina de Asistencia con las generales y el número de acciones y votos de cada accionista presente, los cuales firman dicha lista. Comprobado la existencia del quórum reglamentario, la presidente dio apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los accionistas y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

AGENDA

Punto 1: Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;

Punto 2: Conocer y aprobar el informe sobre el estado general de la Sociedad, elaborado por el Comisario de Cuentas y otorgar el descargo correspondiente;

Punto 3: Conocer el Balance Especial del Estado de la Sociedad encomendado a un Contador Público Autorizado designado para tales fines;

Punto 4: Aprobar de manera definitiva la transformación de la Sociedad Anónima PANADERIA CIBAO, C.POR A. en una Sociedad de Responsabilidad Limitada al tenor de lo dispuesto por la Ley 479-08;

Punto 5: Conocer las modificaciones realizadas a los Estatutos Sociales.

Punto 6: Conocer y decidir de la venta y traspaso de las acciones que integran el capital suscrito y pagado de la compañía, a favor del señor JOSE GABRIEL VILLAMAN R;

Punto 7: Revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a los señores JOSE GABRIEL VILLAMAN R., PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ, EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL Y JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL para actuar en nombre y en representación de la compañía, como Consejo de Directores.

A seguidas, el Presidente sugirió someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gestor, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de la presente. Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes Resoluciones y Acuerdos:

PRIMERA RESOLUCIÓN



Tomar acta y dar constancia de la convocatoria realizada a los accionistas de la sociedad, mediante la publicación de fecha 9 de julio del 2010, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, y en consecuencia declarar la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria.

Aprobar en todas sus partes la Nómina de Accionistas presentes y representados.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Acto seguido se circula, entre los presentes, ejemplares del informe presentado por el Comisario de Cuentas, y sobre el estado del patrimonio de la Sociedad, así como el balance especial preparado por el Contador Público Autorizado. El Presidente procedió a dar lectura de los referidos informes, que se transcriben a continuación.

PANADERIA CIBAO, C.POR A.
Santiago, Rep. Dom.
RNC No.1-02-00302-5

INFORME DEL COMISARIO DE CUENTAS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TRANSFORMACIÓN

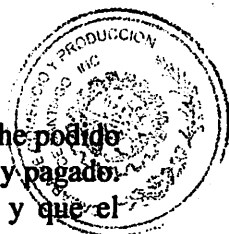
Señores accionistas:

En mi calidad de Comisario de Cuentas y en ejecución de la misión que me ha sido encomendada, tengo en alto interés presentarles el informe relativo a la transformación de la sociedad anónima **PANADERIA CIBAO, C.POR A.** en una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).

En aplicación de las disposiciones consagradas en el Art. 443 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, el presente informe tiene por propósito comprobar que el activo neto de la sociedad es por lo menos igual a su capital social suscrito y pagado, requerimiento contable y financiero necesario para la transformación de la sociedad.

Para la elaboración del presente informe, he evaluado el balance especial cortado al día 30 de junio del 2010, compilado [o *auditado*] por el Lic. Juan Estévez, contador público autorizado. Además, he requerido y obtenido toda la información financiera y contable pertinente para cumplir efectiva y razonablemente con la misión encomendada. La evaluación realizada de las cuentas sociales evidencia una situación neta que se descompone de la siguiente manera:

Capital social autorizado: RD\$4,500,000.00
Capital suscrito y pagado: RD\$4,500,000.00.
Activo Neto: RD\$7,552,183.00



En atención a la valoración, comprobación y análisis de los elementos antes indicados, he podido comprobar que el activo neto de la sociedad es por lo menos igual a su capital suscrito y pagado. De igual forma, he constatado que la sociedad ha tenido un desempeño adecuado y que el manejo de sus finanzas ha sido tanto transparente como satisfactorio.

Por tales razones, considero que la transformación de la empresa a una Sociedad de Responsabilidad Limitada es viable.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de JULIO del año dos mil diez (2010).

FIRMADO: JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL.- Comisario de Cuentas

**PANADERIA CIBAO, C.POR A.
ESTADO DE SITUACION
AL 30 DE JUNIO 2010
EXPRESADO EN RDS**

ACTIVOS CORRIENTES:

Efectivos en caja y Bancos	755,815.00
Cuentas por Cobrar	1,413,650.00
Inventarios	945,083.00
Gastos anticipados	<u>127,985.00</u>

TOTAL ACTIVOS CORRIENTES 3,242,533.00

Propiedad, Mobiliarios y equipos 3,977,238.00

Otros activos

Anticipo Impuesto sobre la Renta	63,354.00
Otros activos	<u>269,058.00</u>
	332,412.00

TOTAL ACTIVOS 7,552,183.00

PASIVOS Y PATRIMONIO

Pasivos Corrientes

Cuentas Por Pagar	44,334.00
Impuesto sobre Renta por pagar	90,531.00
Bonificaciones por pagar	40,236.00
Retenciones y acumulaciones	116,078.00

Total Pasivos corrientes 291,179.00

Obligaciones por pagar



Patrimonio:

Capital en Acciones:

Acciones con valor de RD\$100.00 cada una, autorizadas, emitidas y en circulación 45,000 acciones	4,500,000.00
Utilidades acumuladas	2,568,168.00
Reserva Legal	<u>192,836.00</u>
Total Patrimonio	7,261,004.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL 7,552,183.00

**ESTEVEZ UREÑA & ASOCIADOS
ICPARD NO.161**

Santiago, R. D.
JULIO 1 del 2010

INFORME DE COMPILACION DE ESTADOS FINANCIEROS

Al Consejo de Administración de
PANADERIA CIBAO, C.POR A.

Sobre la base de la información proporcionada por la administración, hemos procedido a compilar el estado de situación financiera que se acompaña de PANADERIA CIBAO, C.POR A., al 30 de Junio 2010. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros con nuestra compilación.

Efectuamos nuestro trabajo de compilación de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aplicables a trabajos de compilación. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con la finalidad de obtener seguridad razonable de que los Estados Financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, las evidencias que respaldan los importes y las relaciones en los estados financieros. Una auditoría incluye, también, la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como la presentación global de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión. Este trabajo de compilación no constituye una auditoría ni revisión de los estados financieros, y en tal sentido, no hemos expresado una opinión de auditoría.

**ESTEVEZ UREÑA & ASOCIADOS
ICPARD NO.161**

1 de julio de 2010
Santiago, Rep. Dom.

Continuando con el desarrollo de la agenda el residente sometió a votación la siguiente resolución.



SEGUNDA RESOLUCIÓN

Aprobar el informe presentado por el Comisario de Cuentas en relación al periodo transcurrido del ejercicio social y el estado patrimonial de la sociedad.

Aprobar el balance especial presentado por el Contador Publico Autorizado designado.

Declarar que la situación actual de la sociedad es la siguiente:

Capital social autorizado: RD\$4,500,000.00.
Capital suscrito y pagado: RD\$4,500,000.00.
Activo Neto: RD\$7,552,183.00

Otorgar el descargo correspondiente al Comisario de Cuentas y al Contador Publico Autorizado de la Sociedad por su gestión.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Siguiendo con el mismo orden del día, el Presidente somete a la consideración de los accionistas, la siguiente resolución:

TERCERA RESOLUCIÓN

Pronunciar la transformación de la Compañía PANADERIA CIBAO, C.POR A. de una Sociedad Anónima a una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCIÓN

Aprobar la nueva versión de los estatutos sociales de la sociedad transcritos a continuación, los cuales contienen las modificaciones necesarias a los fines de cumplir con los requisitos legales aplicables a las Sociedades de responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo establecido en la ley 479-08. En este sentido los estatutos sociales rezan lo siguiente:

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil diez (2,010), los señores JOSE GABRIEL VILLAMAN R., dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, cédula No.031-0099000-5, domiciliado y residente en la Calle Independencia, No. 88, de esta ciudad; PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, cédula 031-0098582-3, domiciliada y residente en la Calle 12, No.6 , El Embrujo, de esta ciudad; EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, cédula No. 031-0105471-0, domiciliado y residente en New York, E.U.A., y accidentalmente en la calle Independencia, No. 88, de esta ciudad; JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL, dominicano, mayor de edad, casado, militar, cédula No.001-1187245-3, domiciliado y residente en Santo Domingo, y provisionalmente en esta ciudad; ACCIONISTAS de la compañía PANADERIA CIBAO, C.POR A. HAN CONVENIDO transformar dicha compañía a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, S.R.L, de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten suscribir los siguientes Estatutos Sociales:

DENOMINACION SOCIAL.-DOMICILIO.-OBJETO.-DURACIÓN:



ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social "PANADERIA CIBAO S.R.L.", se transforma a una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la casa marcada con el No.96 de la calle "Independencia", de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal la fabricación, producción, venta, distribución, importación y exportación de productos derivados de la harina, tales como pan, repostería, dulces, etc; así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por accionistas que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$4,500,000.00) dividido en CUARENTA Y CINCO MIL (45,000) cuotas sociales con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que han realizado los socios, y que aparecen descritos en el estado de situación cortado al 30 de junio de 2010, presentado por el contador público autorizado.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$4,500,000.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$4,500,000.00

SOCIOS:

JOSE GABRIEL VILLAMAN R., dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, cédula No.031-0099000-5, domiciliado y residente en la Calle Independencia, No. 88, de esta ciudad.

NUMERO DE CUOTAS SOCIALES: 44,994
VALOR DE LAS CUOTAS SOCIALES: RD\$100.00
VALOR TOTAL APORTADO EN EFECTIVO: RD\$4,499,400.00



PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, cédula 031-0098582-3, domiciliada y residente en la Calle 12, No.6, El Embrujo I, de esta ciudad.

NUMERO DE CUOTAS SOCIALES: 2
VALOR DE LAS CUOTAS SOCIALES: RD\$100.00
VALOR TOTAL APORTADO EN EFECTIVO: RD\$200.00

EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, cédula No. 031-0105471-0, domiciliado y residente en New York, E.U.A., y accidentalmente en la calle Independencia, No. 88, de esta ciudad

NUMERO DE CUOTAS SOCIALES: 2
VALOR DE LAS CUOTAS SOCIALES: RD\$100.00
VALOR TOTAL APORTADO EN EFECTIVO: RD\$200.00

JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL, dominicano, mayor de edad, casado, militar, cédula No.001-1187245-3, domiciliado y residente en Santo Domingo, y provisionalmente en esta ciudad.

NUMERO DE CUOTAS SOCIALES: 2
VALOR DE LAS CUOTAS SOCIALES: RD\$100.00
VALOR TOTAL APORTADO EN EFECTIVO: RD\$200.00

TOTAL DE CUOTAS SOCIALES SUSCRITAS..... ..45,000
VALOR CUOTAS SOCIALES.....RD\$100.00
TOTAL CUOTAS SOCIALES APORTADAS..... RD\$4,500,000.00

ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas.

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en la ley 479-08.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros extraños a la sociedad deberá hacerlo de acuerdo disposiciones establecidas en el artículo 97 de la ley No.479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.



La cesión de cuotas sociales entre socios será libre, de acuerdo al art.97 de la mencionada ley.

Y las cuotas sociales, serán, también, libremente transmisibles por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, y libremente cesibles entre ascendientes y descendientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la ley antes mencionada.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 17. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. *La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.*

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. *En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.*

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. *En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (17) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.*


Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. *El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.*

Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES.

La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.



ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los tres primeros meses de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 17 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{3}{4}$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda



proposición emanada de un socio que represente más del 50% de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. *Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.*

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS. *Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.*

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. *Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:*

a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;

b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;

c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;

d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;

e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.

f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y

g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. *Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:*

a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;

b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y

c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.



ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de un año o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio. El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;



- l) *Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;*
- m) *Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;*
- n) *Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y*
- o) *Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.*

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. *Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.*

ARTICULO 32. EXCEPCIONES. *A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:*

- a) *Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;*
- b) *Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;*
- c) *Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;*
- d) *Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.*
- e) *Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.*

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. *Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.*

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. *El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de enero y terminará el día Treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año.*

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. *La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.*

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. *Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.*

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. *La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.*



DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. *La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:*

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;*
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;*
- c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y*
- d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.*

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

FIRMADO POR JOSE GABRIEL VILLAMAN R., PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ, EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL Y JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL

Se declara que los estatutos sociales transcritos precedentemente son los que gobiernan la sociedad.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

QUINTA RESOLUCIÓN

APROBACIÓN DE LA VENTA DE ACCIONES

La Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de la razón social "PANADERIA CIBAO, C.POR A.", en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, resuelve aprobar como a los efectos aprueba, la venta y traspaso de las acciones que integran el capital social suscrito y pagado de la compañía, de la manera siguiente:

-La cantidad de Dos (2) Acciones detentadas por la señora HILDA M. RIVERA GUZMAN,, a favor del señor JOSE GABRIEL VILLAMAN R.;

- La cantidad de Dos (2) Acciones detentadas por la señora IVONNE CAMPILLO DE CANTO, a favor del señor JOSE GABRIEL VILLAMAN R.;

- La cantidad de Dos (2) Acciones detentadas por el señor CESAR VIRGILIO GARCIA., a favor del señor JOSE GABRIEL VILLAMAN R.; librándose acta, asimismo, de la renuncia individual de los demás accionistas vendedores, a cualquier derecho de preferencia que le confieran los estatutos sociales de la compañía, para adquirir las acciones de sus coasociados, operación comercial que las partes realizan, al suscribir al efecto los contratos de venta de acciones correspondientes.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Acto seguido informa el señor JOSE GABRIEL VILLAMAN R. que presenta renuncia a su cargo de Presidente; la señora PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ., presenta renuncia a su cargo de vice-presidente; el señor EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL, presenta renuncia a su cargo de secretario, y el señor JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL, presenta renuncia a su cargo de comisario de cuentas, con efectividad a partir de la terminación de los trabajos de la presente Asamblea General Extraordinaria.

En ese sentido, los señores, JOSE GABRIEL VILLAMAN R, PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ, EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL Y JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL, manifestaron a la presente Asamblea, que ponían sus cargos a la disposición de la misma. En tal virtud, indicaron que procedían a conocer de tales renunciaciones.

Terminada la exposición, a moción debidamente presentada y secundada, el Presidente somete a la consideración de los accionistas, la siguiente resolución:

SEXTA RESOLUCION

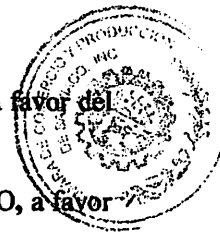
DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

La Asamblea General Extraordinaria en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, resuelve aprobar el informe del Consejo de Directores.

Acto seguido la Asamblea General Extraordinaria decide aceptar la renuncia de los señores: JOSE GABRIEL VILLAMAN R., PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ, EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL Y JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL, en sus calidades de Presidente, vicepresidente, secretario y comisario de cuentas, respectivamente, les otorga formal descargo por las funciones desempeñadas desde sus nombramientos a la fecha.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Acto seguido informa la Presidente, que en consideración a la renuncia de acciones precedentemente señalizada y aprobada, procedía la remoción de los señores: JOSE GABRIEL VILLAMAN R., PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ, EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL Y JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL, con efectividad a partir de la terminación de los trabajos de la presente Asamblea General Extraordinaria, y que en sustitución de los mismos quedan designados los señores, JOSE GABRIEL VILLAMAN R. Y PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ, de generales indicadas anteriormente, como gerentes de la empresa "PANADERIA CIBAO, S.R.L.".



Para la firma de cheques y cualquier otra documentación es suficiente la firma de uno cualquiera de los gerentes.



Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Y no habiendo asunto que tratar, la Mesa Directiva dio por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva en fecha y lugar antes indicados, de todo lo cual doy fe.


JOSÉ GABRIEL VILLAMAN R.


PERSIA I. VILLAMAN DE FERNANDEZ

EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL

JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL


IVONNE CAMPILLO DE CANTO


HILDA MERCEDES RIVERA GUZMAN

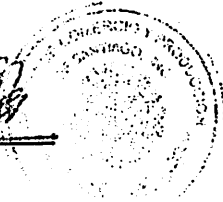

CÉSAR VIRGILIO GARCÍA

Cámara de Comercio y
Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL

Fecha Inscripción 27/07/2010
Hora: 08:24:00 AM
Libro: Asambleas Extraord.
Folio: 386
Acta: 00015607-2010
Descripción: Acta de Asamblea Gral.
Extraordinaria
Reg. Mercantil: 1639-2004
Fecha del Doc: 24/07/2010
Páginas: 15



Director Ejecutivo





Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

Av. Las Carreras 7, Edificio Empresarial, Santiago, República Dominicana / Tel. (809) 582-2856 Fax (809) 241-4546
Email secretaria@camarasantiago.com www.camarasantiago.com

RNC: 4-02-00095-7

Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada

Registro No. 1639-STI

RENOVACIÓN					
Denominación Social: PANADERIA CIBAO, SRL					
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto 18/04/1970		RNC: 1-02-00302-5			
Fecha Emisión: 28/06/1972	Fecha última Modificación: 27/07/2010	Fecha Vencimiento: 18/01/2014			
Dirección de la Empresa					
Calle: C/INDEPENDENCIA NO. 96			Apartado Postal:		
Sector:	Municipio: SANTIAGO				
Teléfono 1: (809) 247-6318	Teléfono 2:	Fax:			
Actividades: MAYORISTA, INDUSTRIA, SERVICIO, DETALLISTA					
Actividad Descripción del Negocio		Principales Productos / Servicios	Sistema Armonizado (SA)		
FABRICACION, PRODUCCION, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA HARINA.		PRODUCTOS DERIVADOS DE LA HARINA			
Nombre de Socios					
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
JOSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ	C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO		031-0099000-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL	C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO		031-0105471-0	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
PERSIA YLUMINADA VILLAMAN FADUL	C/12 NO. 6, EL EMBRUJO I, SANTIAGO		031-0098582-3	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL	C/INDEPENDENCIA NO.8 , SANTO DOMINGO		001-1187245-3	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Órgano de Administración					
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
Gerente	PERSIA YLUMINADA VILLAMAN FADUL	C/12 NO. 6, EL EMBRUJO I, SANTIAGO	031-0098582-3	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Gerente	JOSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ	C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO	031-0099000-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar					
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	
PERSIA YLUMINADA VILLAMAN FADUL	C/12 NO. 6, EL EMBRUJO I, SANTIAGO	031-0098582-3	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
JOSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ	C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO	031-0099000-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
Comisario (s) de Cuenta (s)					
Capital Social RD\$		Bienes Raices RD\$		Activos RD\$	
4,500,000.00				7,261,004.00	
				Duración Sociedad	
				INDEFINIDA	
Ente Regulado:		No. Resolución:		Duración Órgano Administrativo	
				1 Año(s)	
Cantidad Cuotas Sociales		Fecha Ultima Asamblea/Acto			
45000		24/07/2010			
Referencias Comerciales			Referencias Bancarias		
MOLINOS VALLES DEL CIBAO			BANCO BHD, S. A.		
MERCASID					
Número de Empleados		Masculinos	Femeninos	Total Empleados	
		14	12	26	
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad					
Nombre Comercial PANADERIA CIBAO				No. Registro 128596	

Registador(a) Mercantil

Jose A Villaman

SUPERMERCADOS BRAVO

RNC 101602465

Páguese a favor de: PANADERIA CIBAO

Banco: BANCO BHD

Cta.: 0000699-001-1



No. 34749

Propuesta numero: 14923

31/05/2013

\$ 20,137.50

60 días máximo para reclamar sobre este pago

Listado de Cheques últimas 5 semanas

Fecha	No. Cheque	Monto	Concepto Anticipo / Banco
31/05/2013	34749	20,137.50	113005 BANCO BHD
Prom. últ. 5 Semanas		<u>20,137.50</u>	

Factura	Fecha	Importe	Cuenta
2226	15/03/2013	3,375.00	
2250	27/03/2013	3,375.00	
2275	03/04/2013	5,062.50	
3305	19/04/2013	4,162.50	
3316	30/04/2013	4,162.50	

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
213000	C X P PROVEEDORES LOCALES	20,137.50	
113000	BANCO BHD		20,137.50

Solicitado Por:

Handwritten signature and initials

TOTAL GENERAL

20,137.50

6438

051-0101266-8



**RAMOS
GRUPO**

Jose G. Villanueva

Recibo de Mercancías



Edificio La Sirena Churchill, pisos 6 y 7, Av. Winston Churchill T 809 472 4444 RNC 101 79682-2
esq. Angel Severo Cabral, Santo Domingo, República Dominicana www.gruporamos.com

Local :LS02
Orden de Compra :4505352785
Código suplidor :0000019835
LA PANADERIA CIBAO SRL
Dirección :96 INDEPENDENCIA SANTIAGO
Teléfono :809-274-6918
RF101 LS02 0001

Fecha actual : 2013
Hora recibo : 09:54:42
Recibo # : 5008154525
Grp compras : P03 LIGIA CRUZ
Referencia : 3358
NCF : A010010010100003358
Moneda : DOP

Documento Contable No. :

Número Posición	Total Piezas	Total Bultos	Código EAN	Descripción Artículos	Precio Lista	Total
0001	50 UN	50 UN	7462624380143	CIBAO BALLETA INTEGRAL CRIOLLA 8 ONZAS	40.00	2,000.00
					Subtotal	2,000.00
					Descuentos	400.00 -
					Imp. Sel. Consumo:	0.00
					Advalorem	0.00
					Total Itbis	288.00
					Total	1,888.00

RECEPCION DE MERCANCIA
LS-02
? MAY 2013
SIRENA SANTIAGO

Total bultos : 50

[Signature] 65
Entregado

Recibido por
MCEPEDA

1.La entrega de mercancía a Grupo Ramos,S.A. esta sujeta a las condiciones y requerimientos
expuestas en la orden de compra señalada más arriba 2.Cualquier alteración a la misma no será



Av. Winston Churchill esq. Angel Severo Cabral,
Sto. Dgo. • Tel.: 809-472-4444 • Fax: 809-683-3232
RNC 101-79682-2

Persia Villaman

ORDEN DE COMPRA
ALMACEN GENERAL

Página
1 / 1

Código Suplidor: 19835
Suplidor : LA PANADERIA CIBAO SRL
Dirección : INDEPENDENCIA96SANTIAGO

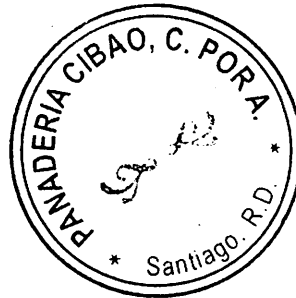
Teléfono : 809-274-69

Entregar a :

La Sirena Bartolome Colon
Bartolome Colon esq German Soriano Santiago

Fecha Emisión : 22.05.2013
No. de Pedido : 4505338306
Límite Entrega : 29.05.2013
Tienda Destino : MC02
Moneda : DOP
Fecha Venc. : 29.05.2013

Posic	Código EAN	Cant	Und	Descripción	Empaque	Bonific Merc	Precio Lista	Importe
00010	7462624380136	50.000	UN	CIBAO GALLETA CLASICA CRIOLLA 8 ONZAS	1 / 1		35.00	1,750.00



Subtotal : 1,750.00
Descuentos : 350.00-
Impuesto Sel. Consumo : 0.00
Advalorem : 0.00
ITBIS : 252.00
Total neto : 1,652.00

P03 LIGIA CRUZ
Grupo de Compras

l.cruz@gruporamos.com

PERSIA VILLAMAN
Representante de Ventas

65

1. La aceptación de esta orden de compra implica conformidad y compromiso de todos los términos expresados en la misma. 2. Los artículos detallados más arriba están sujetos a devoluciones por defectos de fabricación, calidad o manejo de los mismos.

Original: Suplidor. Copia amarilla: Anexo factura suplidor.

Jose G Villaman



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA POR ACCIONES

"PANADERIA CIBAO, C. POR A."

LOS QUE SUSCRIBEN: NARCISO VILLAMAN, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula personal de identidad No.5132, serie 31, renovada, domiciliado y residente en esta ciudad; y: JOSE GABRIEL VILLAMAN R., dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula personal de identidad No.55823, serie 31, renovada, domiciliado y residente en esta ciudad, POR EL PRESENTE ACTO establecen los ESTATUTOS de una sociedad que se proponen fundar, de la manera siguiente:=====

TITULO PRIMERO

FORMACION DE LA SOCIEDAD.- OBJETO.-

DENOMINACION.- ASIENTO SOCIAL.-

DURACION.- SELLO.-

ARTICULO PRIMERO.- FORMACION DE LA SOCIEDAD.- Entre los propietarios de las acciones creadas en el presente acto y de las acciones que pudieren crearse en el futuro, se ha formado una compañía por acciones que estará regida por las leyes en vigor y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.=====

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- Esta compañía tiene por objeto principal la fabricación de productos derivados de la harina, fabricación de dulces y todas clases de productos de repostería, la compra, importación y venta de provisiones y mercancías en general; compra y venta de frutos y productos agrícolas; la representación y venta a comisión de productos fabricadas por los terceros.=====

La compañía podrá también explotar todas las ramas industriales o comerciales que tengan relación con los objetos señalados; interesarse en todas las empresas o propiedades que tengan conexión directa o indirecta con los negocios sociales o que tiendan a facilitar el desarrollo de estos y a afectar toda clase de operaciones mobiliarias

Jose Gabriel Villaman R.

[Signature]

o inmobiliarias, financieras o comerciales que tengan relación con los fines de la compañía;=====

Por último, la compañía podrá iniciar y explotar cualquier otro negocios o industrias que autorice la Asamblea General de los accionistas.=====

ARTICULO TERCERO.- DENOMINACION.- La compañía se denominará " PANADERIA CIBAO, C. POR A".=====

ARTICULO CUARTO.- ASIENTO SOCIAL.- El asiento social se establece en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, en la casa número 96, de la calle Independencia, y podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la ciudad de Santiago por decisión del Presidente o del Vice-Presidente de la compañía, a los cuales les confiere, al efecto, poderes especiales para ello.=====

Dicho asiento social podrá ser transferido fuera de la ciudad de Santiago, en virtud de resolución tomada por la Asamblea General de los accionistas reunida en Asamblea General Extraordinaria.=====

ARTICULO QUINTO.- DURACION.- La duración de la compañía es ilimitada y solamente podrá disolverse en virtud de resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de los accionistas, o por la pérdida de las TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL.=====

ARTICULO SEXTO.- SELLO.- La compañía tendrá un sello circular que contendrá la siguiente leyenda "PANADERIA CIBAO, C. POR A", SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, R. D.===== Este sello se imprimirá en los documentos en que así lo exijan estos Estatutos o la Ley.=====

Don Juan Villanar

TITULO SEGUNDO.-
DEL CAPITAL SOCIAL.- DE SU
FORMACION Y SU DIVISION EN
ACCIONES.- APORTES EN NATU
RALEZA.-

ARTICULO SEPTIMO: El capital social se fija en la suma de -
TREINTICINCO MIL PESOS ORO (RD\$35,000.00) MONEDA DE CURSO -
LEGAL, dividido en TRESCIENTAS CINCUENTA (350) acciones de -
a CIEN PESOS ORO (RD\$100.00) cada una, de la cuales OCHENTA
(80) acciones, representando un capital de OCHO MIL PESOS -
ORO (RD\$8,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, serán suscritas y -
pagadas en numerario y las DOCIENTAS SETENTA (270) accio -
nes restantes, representando un valor de VEINTINUEVE MIL PE
SOS ORO (RD\$29,000.00), se atribuyen a los señores NARCISO-
VILLAMAN y JOSE GABRIEL VILLAMAN R., en remuneración de los
aportes en naturaleza que se describen en el artículo siguien
te:=====

ARTICULO OCTAVO: APORTE EN NATURALEZA.- Los señores NARCISO
VILLAMAN y JOSE GABRIEL VILLAMAN R., fundadores, aportan a -
la compañía por acciones que es objeto de estos ESTATUTOS, -
bajo todas las garantías ordinarias y de derecho, sin ningun
a excepción ni reservas, los siguientes bienes:=====
a) El señor NARCISO VILLAMAN: El derecho de posesión o arren
damiento que tiene sobre el Solar Municipal No.1977, el -
cual tiene una extensión superficial de DOCIENTOS CUARENTI-
SIETE (247) metros cuadrados con CINCUENTA (50) decímetros-
cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte: Calle In-
dependencia; al Este: Solar Municipal No.1978; Al Sur: Pro-
piedad de Dimas Balcácer; y al Oeste: Solares Municipales -
Nos.1974 y 1976; y la propiedad de las mejoras edificadas -
sobre dicho Solar consistentes en un edificio de dos (2) -
plantas, de bloques de cemento, con techos de concreto, pi-

Quié y al del Villaman A.

[Handwritten signature]

so de mozaicos y cemento, con todas sus dependencias y ane-
xidades, marcado con el No.96 de la calle Independencia de
esta ciudad;=====

b) El señor JOSE GABRIEL VILLAMAN R. : 1.- Una maquina suma-
dora marca Olivetti; 2.- Una caja registradora; 3.- Un ar-
chivo de metal; 4.- Dos (2) vitrinas; 5.- Un Escritorio; -
6.- Diez (10) Enclavijados; 7.- Docientos sesentisiete (267)
moldes; 8.- Dos Artesas; 9.- Un (1) soplete para horno; 10.-
Dos (2) revoladoras; 11.- Dos (2) Cilindros; 12.- Una (1) -
Rebanadora; Una maquina de coser fundas plásticas; Un (1) -
horno; y Dos (2) Cuartidoras; Trecientos (300) sacos de Ha-
rina;=====

Los elementos activos o mobiliarios arriba mencionados, es-
tán descritos y estimados en detalle en un Estado de esta -
misma fecha debidamente firmado por el señor JOSE GABRIEL -
VILLAMAN R., en su calidad de aportador en naturaleza, el -
cual Estado será registrado a juicio de los fundadores.==

La compañía tendrá la propiedad, derecho de posesión o arren-
damiento y el goce de los bienes muebles e inmuebles aporta-
dos por los señores NARCISO VILLAMAN y JOSE GABRIEL VILLA-
MAN R., a contar del día de su constitución definitiva y -
recibirá dichos bienes en el estado en que se encuentren -
en esa fecha, sin que pueda ejercer ningún recurso contra -
los aportadores por vicio de construcción, degradación de -
inmueble, medianería, mal estado del suelo o del sub-suelo,
usura o mal estado de las maquinarias, muebles, útiles pro-
visiones, y todas clase de materiales, o por cualquier otra
causa no indicada en este párrafo.=====

Para perfeccionar, en caso de que fuere necesario, el trans-
ferimiento de todos o algunos de los bienes aportados, los
señores NARCISO VILLAMAN y JOSE GABRIEL VILLAMAN R., se -

Jose Gabriel Villaman R.
[Signature]

obligan a redactar y a suscribir cuantos documentos fueren menester para alcanzar tal finalidad.=====

Como actualmente en el local o edificio aportado por el fundador NARCISO VILLAMAN funciona un negocio denominado PANADERIA CIBAO dedicado a la fabricación y venta de productos elaborados a base de harina, con maquinarias y mobiliarios en general propiedad del fundador JOSE GABRIEL VILLAMAN R., la compañía se hará cargo de los elementos activos y pasivos del aludido establecimiento comercial propiedad de los fundadores indicados, de acuerdo con los datos que arrojan los libros de comercio del negocio, al día de la constitución definitiva de la compañía, según Estado que se levantará al efecto.=====

La compañía ejecutará todos los compromisos llevados a cabo por los fundadores y estará subrogada en todos los derechos y obligaciones resultantes de los aportes indicados.=====

La compañía será propietaria de los libros de comercio, llevados en el indicado negocio así como de la clientela y el punto comercial.=====

En remuneración de dichos aportes en naturaleza y como precio de los mismos, se atribuyen a los señores NARCISO VILLAMAN y JOSE GABRIEL VILLAMAN, lo siguiente: Al señor NARCISO VILLAMAN: CIENTO SETENTA (170) acciones de a CIEN PESOS ORO (RD\$100.00) cada una, del capital social de esta compañía; y al señor JOSE GABRIEL VILLAMAN R., CIEN (100) acciones de a CIEN PESOS ORO (RD\$100.00) cada una, del capital social de esta compañía.=====

Las atribuciones hechas a los señores NARCISO VILLAMAN y JOSE GABRIEL VILLAMAN R., en remuneración de sus aportes correspondientes a sus derechos de propiedad, posesión o arrendamiento, en los bienes y derechos aportados por ellos a esta compañía.=====

Jose Gabriel Villaman R.

Narciso Villaman

ARTICULO NOVENO: CONDICIONES DE LIBERACION DE LAS ACCIONES.-

Las DOCIENTAS SETENTA (270) acciones de aportes en naturaleza atribuidas en la forma indicada a los señores NARCISO VILLAMAN y JOSE GABRIEL VILLAMAN R., estarán íntegramente liberadas desde la constitución definitiva de la compañía.=====

Las restantes OCHENTA (80) acciones deberán ser suscritas y pagadas íntegramente en numerario en el momento de la suscripción de las mismas y antes de la constitución definitiva de la compañía y el pago será hecho en manos del fundador señor NARCISO VILLAMAN, a quien desde ahora se le confiere poder suficiente para ello.=====

El pago de las acciones de numerario se comprobará por recibos provisionales que serán firmadas por los fundadores de esta compañía y serán canjeados dentro de los tres meses de la constitución definitiva de esta compañía por título definitivos de acciones nominativas o a la orden o al portador a elección del accionista.=====

ARTICULO DECIMO.- FORMA DE LAS ACCIONES.-

Las acciones serán nominativas o a la orden, a voluntad del accionista, y se harán constar en certificados o títulos extraídos de un librotalonario provisto de un número de orden y estarán firmadas por el Presidente o el Vice-Presidente y por el Secretario de la compañía y llevarán el sello de la misma.- Cada certificado o título podrá abarcar una o varias acciones, a voluntad del accionista.=====

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.

El capital social podrá ser aumentado una o varias veces, sea por via de suscripción, sea por medio de aporte, sea por transformación de los fondos de reservas en nuevo capital, o de cualquier otra manera, en virtud de resolución tomada por la Asamblea General de los accionistas reunidos en sesión Extraordinaria, a proposición del Presidente o

Quié el señor Villaman R.
[Signature]

del Vice-Presidente de la compañía.=====
También podrá ser reducido el capital social por medio de -
Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de los ac-
cionistas, a instancia del Presidente o del Vice-Presidente
de la compañía, por cualquier causa y en la forma que juz -
guen conveniente.=====

En caso de aumento del capital social por medio de la omi -
sión de nuevas acciones en numerario, su suscripción será re -
servada preferentemente a los accionistas de las primeras -
acciones y en proporción al número de acciones pertenecien -
tes a cada una de ellos.=====

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- TRANSMISION DE LAS ACCIONES.- La -
transferencia de las acciones se verificará, en caso de ac -
ciones nominativas, por una declaración escrita en el re -
gistro que al efecto llevará la compañía y firmada tanto -
por el cedente como por el cesionario o sus mandatarios es -
peciales y mediante endoso escrito por el cedente sobre el -
certificado de la acción o acciones cedidas.- El certifica -
do cedido podrá ser anulado y sustituido por uno nuevo y -
en este caso el antiguo será archivado junto con los demás -
documentos de la compañía.- La transferencia de las accio -
nes a la orden se verificará por un simple endoso firmado -
por el cedente sobre el título cedido.=====

ARTICULO DECIMO TERCERO.- PAGOS DE LOS DIVIDENDOS.- Los di -
videndos de las acciones nominativas serán pagadas a las -
personas que figuran en los registros de la compañía como -
propietarias de las mismas, en la fecha fijada por la Asam -
blea General Ordinaria obligatoria de los accionistas, para
el pago de dichos dividendos. Los correspondientes a las --
acciones a la órden, a aquellas personas que sean poseedoras
de los certificados correspondientes, salvo para los títu -
los a la orden sobre los cuales una declaración de pérdida -
hubiese sido hecha conforme a los leyes

Por Gabriel H. Alderman T.

[Handwritten signature]

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DERECHOS INHERENTES A LAS ACCIONES.

Cada acción, sin distinción, da derecho a una parte igual en la propiedad del capital social y del fondo de reserva, así como, en la distribución de los beneficios.=====

ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA PROPIEDAD DE UNA ACCION CONLLEVA ADHESION A LOS PRESENTES ESTATUTOS.-

Los derechos y obligaciones que conlleva cada acción, inclusive los dividendos no pagados y los dividendos en curso, los fondos en reserva y los demás creado para cualquier emergencia, siguen al título a cualquier mano que pasen.- la propiedad de una acción conlleva de pleno derecho la adhesión a los Estatutos de esta compañía y a las desiciones de la Asamblea General de los accionistas y del Presidente y del Vice-Presidente.=====

ARTICULO DECIMO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-

Las acciones son indivisibles y la compañía no reconoce mas que un propietario para cada acción.- Todos los propietarios indivisos de una acción, sea cual fuere su título, están en la obligación de hacerse representar ante la compañía por una sola persona, la cual será designada por común acuerdo entre ellos, o cuando este no se haya verificado, por el Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera-Instancia del domicilio social, a instancia de la parte mas diligente.- En caso de desacuerdo entre los usufructuarios y los nudos-propietarios, la compañía no reconoce mas que al nudo-propietario para todas las convocatorias y avisos, así como, para el derecho de asistir a la Asamblea General y votar en ellas.=====

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- NO DISOLUCION DE LA COMPAÑIA EN CASO DE MUERTE, INTERDICCION, ETC.-

La compañía no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o varios accionistas.- Los herederos, causabientes o acreedores de un accionista fallecido, no pueden, por cualquier mo-

Quiérase saber si se acuerda el momento de la reunión.

tivo que sea provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la compañía o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deben para el ejercicio de sus derechos remitirse a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General de los accionistas y a las desiciones del Presidente y del Vice-Presidente de la compañía.=====

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LIMITACION PECUNIARIA DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas no estan obligados, a un respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus acciones. Los accionistas no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondos, ni a ninguna restitución de intereses o de dividendos regularmente percibidos.=====

CAPITULO TERCERO :

DE LA ADMINISTRACION :

ARTICULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENTE.- La administración de la compañía estará a cargo de un administrador con el título de Presidente, el cual será designado por la Asamblea General de los accionistas.=====

ARTICULO VIGESIMO.- VICE-PRESIDENTE.- Habrá además, un Vice-Presidente designado por la Asamblea General de los accionistas, quien tendrá las mismas atribuciones del Presidente de la compañía, pudiendo estos funcionarios actuar conjunta o separadamente en el ejercicio de sus funciones.=====

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DURACION DEL PRESIDENTE Y DEL VICE-PRESIDENTE.- El Presidente y el Vice-Presidente de la compañía podrán ser o no accionistas y durarán en sus funciones por el termino de un (1) Año y podrán ser reelegidos indefinidamente. ^{cinco (5) años} La Asamblea General Constitutiva designará al Pre

sidente y al Vice-Presidente correspondiente al primer periodo social y los subsiguientes serán nombrados por la Asamblea

Jari & Abdul Villamor Jr.
[Signature]

General Ordinaria Obligatoria que tendrá efecto todos los años en la fecha que se indicará mas adelante. Por excepción, el primer Presidente y el primer Vice-Presidente durarán en sus funciones hasta la Asamblea General Ordinaria Obligatoria que tendrá efecto la primera quincena del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y uno (1971).=====

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- LICENCIA.- ENFERMEDAD.- MUERTE.- INTERDICCION.- RENUNCIA.+ ETC. DEL PRESIDENTE.- En caso de licencia, enfermedad prolongada, muerte, renuncia, interdicción, etc. del Presidente de la compañía, el Vice-Presidente lo sustituirá mientras dure la ocurrencia.=====

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ENFERMEDAD.- MUERTE.- INTERDICCION RENUNCIA.- ETC., DEL PRESIDENTE Y DEL VICE-PRESIDENTE.- En caso de enfermedad prolongada, muerte, renuncia, interdicción, etc., del Presidente y del Vice-Presidente de la compañía ocurrida a un mismo tiempo, el Comisario de Cuentas convocará inmediatamente a la Asamblea General de los accionistas para que proceda a hacer los nuevos nombramientos.=====

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REMUNERACION DE LA COMPAÑIA AL PRESIDENTE DE LA MISMA.- El Presidente recibirá como remuneración por el desempeño de sus funciones, una suma fija mensual o un porcentaje anual de los beneficios netos que obtenga la compañía o ambas cosas a la vez, a juicio de la Asamblea General de los accionistas.=====

La segunda Asamblea General Constitutiva de los accionistas, - determinará la remuneración del primer Presidente por el periodo de tiempo en que ejercerá sus funciones.=====

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- REMUNERACION DEL VICE-PRESIDENTE.- Las funciones del Vice-Presidente de la compañía serán gratuitas o remuneradas con una suma fija mensual o con un porcentaje anual de los beneficios netos obtenidos por la compañía, o con ambas cosas a la vez, todo a juicio de la Asamblea General

D. Emilio Villanar A.
D. Villanar A.

de los accionistas.=====

La segunda Asamblea General Ordinaria Constitutiva de los accionistas determinará si las funciones del Vice-Presidente e serán gratuitas o remuneradas, y en éste último caso determinará la forma de remuneración y fijará el monto de la misma. En caso de muerte, renuncia, interdicción, quiebra, etc., del Presidente, el Vice-Presidente recibirá únicamente la remuneración atribuída al Presidente.=====

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DELEGACION DE ATRIBUCIONES.- El Presidente y el Vice-Presidente de la compañía podrán delegar en todo o en parte sus atribuciones en una o varias personas, sean o no accionistas; en este caso serán responsable frente a la compañía de todos los actos realizados por las Personas en quienes se haya hecho dicha delegación.=====

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PODERES DEL PRESIDENTE Y DEL VICE-PRESIDENTE.- El Presidente y el Vice-Presidente de la compañía representan a esta. CONJUNTA O SEPARADAMENTE, tanto en su vida interna como en su vida externa, en sus relaciones de negocios, como en todas las acciones en justicia y en negocios frente a los terceros, a los accionistas o a los asociados de cualquier clase.- Tienen los poderes mas extensos para actuar CONJUNTA O SEPARADAMENTE, en nombre de la compañía y hacer autorizar todos los actos de gestión o de disposición relativos a su objeto social, con exclusión únicamente de aquellos actos subordinados expresamente a la Asamblea General de los accionistas.=====

En consecuencia, además de los poderes señalados en otra parte de estos Estatutos, tienen principalmente los siguientes poderes, los cuales son ENUNCIATIVOS Y NO LIMITATIVOS:=====

a) Dictan los reglamentos interiores de la compañía;-----

b) Ejecutan todos los acuerdos de la Asamblea General de los accionistas;-----

Juan Pablo V. Yaman A.

Handwritten signature

- c) Fijan los gastos de administración y reglamentan los aprovisionamiento de todo género;-----
- d) Nombran y revocan empleados y agentes de la compañía; señalan su remuneración, la cual puede ser fijada o proporcional o ambas cosas a la vez; determinan si procede o no a conceder gratificaciones o aguinaldos a los empleados, obreros o agentes en los casos no señalados por las leyes vigentes;-----
- e) Reciben y pagan toda suma en capital, intereses, y accesorios; efectúan el retiro de todo título, pieza, documento etc., depositado en cualquier oficina pública o privada;-----
- f) Determinan la colocación de las sumas disponibles y reglamentan el empleo de los fondos de reserva legal de los demás fondos que sean creados;-----
- g) Resuelven sobre todas las ventas, compras, y demás operaciones comprendidas en el objeto social; resuelven y autorizan toda clase de contratos, ordenes, pedidos, etc., toman y dan en arrendamientos o en alquiler toda clase de bienes, muebles o inmuebles, con o sin promesa de venta;-----
- h) Deciden toda clase de instalaciones, construcciones, creación de sucursales, establecimientos, etc., dentro o fuera de la provincia de Santiago y toda mejora o reforma a los ya existentes;-----
- i) Hacen abrir cuentas de depósito y cuentas corrientes en las instituciones bancarias; toman dineros a préstamo en las condiciones que juzguen convenientes; toman mercancías, efectos, etc., a crédito o a préstamos en las condiciones que determinen; reciben si lo juzgan conveniente de los asociados, accionistas o particulares, sumas y efectos en depositos, en préstamos o en cuenta corriente y determinan las condiciones de interés y de reembolso de los mismos;-----

Don Esteban Villanar P.A.
[Signature]

- j) Otorgan y reciben cualquier hipoteca, prenda u otra garantía; suscriben, aceptan, endosas, y protestan todo efecto de comercio, letra de cambio, cheques, giros, pagarés; - confieren, retiran o aceptan todo mandato, gratuito o remunerado, dan fianza o aval, adquieren o enajenan por todos los medios todos los bienes y derechos mobiliarios, o inmobiliarios, créditos, patentes de todas clases, registro de marca de fabrica o de comercio, de propiedad artística o literaria, licencias, concesiones y privilegios;--
- k) Realizan todas clases de operaciones útiles con instituciones bancarias o en cualesquiera otra persona, física o moral y particularmente establecen cuentas comerciales, a creditoras o deudoras, ordinarias o garantizadas;-----
- l) Ejercen todas las acciones judiciales, bien sean como demandantes o como demandados; nombran y revocan abogados o apoderados especiales que representen a la compañía en las acciones que esta intenta o que sigan contra ella y convienen en su retribución;-----
- ll) Celebran contratos con la administración pública o con particulares, con sociedades o instituciones de seguros o de garantía, mutuales o no, con o sin solidaridad;-----
- m) Representan a la compañía en las reuniones de quiebra, concordatos, liquidaciones, etc., ya sean amigables o judiciales;-----
- n) Aceptan en dación en pago, bien sea muebles o inmuebles;
- o) Practican toda clase de embargos, mobiliarios o inmobiliarios y desisten de los mismos;-----
- p) Reciben y retiran las cartas, paquetes, bultos, postales, certificados o no, o que fuesen enviados por entrega especial y dan descargo a las oficinas públicas o privadas y a las oficinas cablegraficas y postales;-----
- q) Retiran de las aduanas todas las mercancías y efectos enviados a la compañía y hacen todas las declaraciones, ope

Handwritten signature: José María Villanar R.

raciones y diligencias que fueren necesarias;-----

r) Fijan el modo de liberación de los deudores de la compañía, de cualquier manera que sea, aceptan, modifican, impugnan o rechazan toda clase de cuentas y fijan los saldos activos o pasivos y los pagan;-----

s) Autorizan toda clase de arreglos, transacciones, compromisos, aquiescencias y desentimientos, así como toda subrogación o cancelación de inscripciones, embargos, oposiciones y otros derechos antes o después del pago;-----

t) Someten a la Asamblea General de los accionistas todas las cuestiones que juzguen conveniente a los intereses de la compañía;-----

u) Formulan los estados, balances, y cuentas que deban someterse a la Asamblea General de los accionistas y proponen la declaración de dividendos; convocan la Asamblea General de los accionistas y fijan el orden del día para ella redactan los informes que deben ser sometidos a dichas Asambleas;-----

v) Legalizan con su firma, conjunta o separadamente con el Secretario, los certificados de las acciones, las actas de las reuniones de las Asambleas General, así como sus copias, la lista de asistencia a la Asamblea General de los accionistas, etc.,-----

w) Ejecutan todas las resoluciones de la Asamblea Generales de los accionistas;-----

El Presidente y el Vice-Presidente quedan sometidos enteramente a la voluntad de los accionistas, reunidos en Asamblea General, como un mandatario queda sometido a la voluntad del mandante, bajo reserva de los derechos adquiridos por los terceros.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FIRMA DE LOS ACTOS.- Las retiradas de fondos y valores, las órdenes contra banqueros, deudores y depositarios, laciones, ventas, transferencias, pedidos,

San Gabriel Villanar 17.
[Handwritten signature]

ordenes, suscripciones, endosos, aceptaciones, finiquitos, - etc., serán validamente firmadas por el Presidente o por el Vice-Presidente de la compañía, conjunta o separadamente.---

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE Y-

DEL VICE-PRESIDENTE.- El Presidente y el Vice-Presidente solo responden de la fiel ejecución de su mandato y contraen ninguna obligación personal ni solidaria relativamente a los compromisos sociales.-----

ARTICULO TRIGESIMO.- PROHIBICION DE GARANTIZAR OBLIGACIONES-

CONTRAIDAS POR TERCEROS.- Ni el Presidente, ni el Vice-Presidente podrán prestar como garantía la firma social ni garantizar con bienes de la compañía, obligaciones contraídas por terceros. Las obligaciones, pues, que contraigan en sus respectivas calidades, deberán ser exclusivamente relativas a los intereses sociales, salvo que otra cosa resuelva la --- Asamblea General de los accionistas.-----

CAPITULO CUARTO:

SECRETARIO.- COMISARIO.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL SECRETARIO.- La Asamblea General de los accionistas designará un Secretario que podrá ser o no accionista y podrá durar en sus funciones por el termino de un (1) Año y podrá ser reelegido indefinidamente. La segunda Asamblea General Constitutiva designará el primer periodo hasta la primera quincena del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y uno (1971), época en la cual se reunirá obligatoriamente la Asamblea General Ordinaria Obligatoria, a quien corresponde los siguientes Secretarios.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- REMUNERACION DEL SECRETARIO.-

Las funciones del Secretario de la compañía serán gratuitas o remuneradas con una suma fija mensual. Corresponde a la Asamblea General de los accionistas determinar, si las funciones del Secretario serán gratuitas o remuneradas, y en es

Handwritten signature/initials on the left margin.

te último caso fijar el monto de su remuneración.-----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.

- Son atribuciones del Secretario, además de las consignadas en otra parte de estos Estatutos, Las siguientes:-----

- a) Redactar y conservar en buen orden y estado, el libro de actas de las Asambleas Generales de los accionistas y redactar las mismas;-----
- b) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Presidente o Vice-Presidente, los certificados de las acciones, las actas de las Asambleas Generales, así como sus copias.-----
- c) Llevar el registro de las acciones;-----
- d) Certificar el número de votos que le corresponde a cada accionista;-----
- e) Cumplir fielmente con todas las funciones que le son atribuidas por estos Estatutos y por resolución de la Asamblea General de los accionistas.-----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- MUERTE, RENUNCIA, INTERDICCION,

ETC., DEL SECRETARIO.- En caso de muerte, renuncia, interdicción, etc., del Secretario, el Presidente o el Vice-Presidente designará su sustituto hasta la terminación del periodo por el cual fue designado dicho funcionario.-----

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.- DESIGNACION.- REMUNERACION.

- En la segunda Asamblea General Constitutiva de esta compañía y luego en las siguientes Asambleas, Generales Ordinarias Obligatorias que se celebren, se nombrará un Comisario de cuentas, el cual puede ser o no accionista y durará en sus funciones por el término de UN AÑO. Las funciones del Comisario de Cuentas de la Compañía serán completamente gratuitas.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- INFORME DEL COMISARIO.

- El Comisario presentará anualmente a la Asamblea General Ordinaria obligatoria de los Accionistas, un informe detallado sobre -

Por I. de Villanar 77.

la situación de la compañía y sobre las cuentas y balances sociales sometidos por el Presidente o por el Vice-Presidente.- Las deliberaciones que contengan aprobación del balance y de las cuentas sociales, serán nulas si no van precedidas del informe del Comisario.-----

El Presidente o el Vice-Presidente de la compañía deberán poner a la disposición del Comisario el inventario, el balance y las cuentas de ganancias y pérdidas, cuarenta días a más tardar antes de la Asamblea General Ordinaria Obligatoria de los accionistas de esta compañía.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- EXAMEN DE LOS LIBROS POR EL COMISARIO.- Durante el trimestre que procede a la época fijada por los Estatutos para la reunión de la Asamblea General Ordinaria Obligatoria de los accionistas, el Comisario tendrá derecho a tomar conocimiento y comunicación de los libros, examinar estos, y fiscalizar las operaciones de la compañía, cada vez que lo juzgue conveniente.-----

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA POR EL COMISARIO.- La Asamblea General de los accionistas podrá ser convocada por el Comisario en caso de urgencia.-----

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- FALLECIMIENTO.- RENUNCIA.- INTERDICCION.- ETC., DEL COMISARIO.- En caso de fallecimiento, negativa, renuncia, interdicción, impedimento, etc., del Comisario sin que la Asamblea General haya procedido a su reemplazo o a una nueva designación, de acuerdo con el principio que la investe con capacidad suficiente para ello en todo momento, la designación de dicho funcionario o su reemplazo será hecha por medio de Ordenanza del Distrito Judicial del Asiento social, dictada a requerimiento de todo interesado y debidamente citado el Presidente o el Presidente-Vice de la compañía.-

ARTICULO CUADRIGESIMO.- REMISION DE CUENTAS.- El Comisario remitirá su informe, así como las cuentas y balances presentados por el Presidente o el Vice-Presidente, a estos funciona-

Handwritten signature: J. A. del Villarman P.

rios, con quince días, cuando menos de antelación al de la reunión de la Asamblea General Ordinaria Obligatoria, para que pueda ser anexados a los demás documentos a presentar en la Asamblea y examinados por todos los accionistas que lo soliciten.-----

CAPITULO QUINTO:
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS
ACCIONISTAS.

ARTICULO CUADRIGESIMO PRIMERO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ACCIONISTAS.- La Asamblea General de los accionistas es la reunión de estos en la forma y condiciones establecidas en las Leyes y en los presentes Estatutos.- Cuando está regularmente constituida representa a la universalidad de los accionistas y sus deliberaciones son obligatorias para todos ellos, aún para los ausentes, los disidentes y los incapaces y no se son susceptibles de ningún recurso.-----

ARTICULO CUADRIGESIMO SEGUNDO.- DIVISION DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas Generales se dividen en ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Se llama Asamblea General Ordinaria, aquella cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración de a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los presentes estatutos y son Extraordinarias las Asambleas cuyas decisiones recaen sobre la introducción de una reforma a los presentes Estatutos.-----

ARTICULO CUADRIGESIMO TERCERO.- CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General debe convocar por el Presidente o por el Vice-Presidente de la compañía.- La convocatoria debe indicar el día, hora y lugar de la reunión y expresar sumariamente el objeto de la misma.-----

La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria Obligatoria a que se refiere el artículo siguiente, debe ser hecha con veinte (20) días de antelación, cuando menos, por medio de un avi-

Handwritten notes:
Gabriel J. Jiménez P.
D. Pérez

social, si lo hubiere, o en un periodico de circulación nacional, o por carta certificada dirigida a cada uno de los accionistas o por convocatoria hecha en forma de circular que deberán firmar todos los accionistas de la compañía.-----

La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria no obligatoria o para la Asamblea General Extraordinaria, debe ser hecha con diez (10) días de antelación, cuando menos, del día fijado. Para la reunión, por uno de los medios indicados en el párrafo anterior del presente artículo.-----

Si la unidad de los accionistas se encuentran presentes o representados, la Asamblea General estará válidamente constituida, sin necesidad de convocatoria en la forma señalada, ni de plazo alguno.-----

En caso de urgencia, como se ha dicho en otra parte de estos Estatutos, el Comisario puede convocar la Asamblea General.----

ARTICULO CUADRIGESIMO CUARTO.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA OBLIGATORIA.- Con el objeto de recibir el informe del Presidente o del Vice-Presidente, el del Comisario de Cuentas y el balancey las cuentas sociales, etc., la Asamblea General Ordinaria se reunirá obligatoriamente cada año en la primera quincena del mes de marzo.-----

ARTICULO CUADRIGESIMO QUINTO.- LUGAR DE REUNION DE LA ASAMBLEA GENERAL.- QUORUM.- La Asamblea General se reunirá con el domicilio social.-----

Para poder deliberar válidamente la Asamblea General Ordinaria deberá estar compuesta por un número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital social y en caso de liberará válidamente cualesquiera que sea el capital representado en ella, pero solamente tratará sobre los puntos indicados en la primera convocatoria.-----

La Asamblea General Extraordinaria estará constituida con regularidad y deliberará válidamente cuando esté compuestamente por un numero de accionistas que representen, por lo menos, -

For' Gabriel A. Alvarado
For' [Signature]

las tres cuartas partes del capital social.-----
Si la Asamblea General Extraordinaria no reuniere el quorum exigido en el presente artículo, una nueva Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada por avisos con ocho días de intervalo y con un mes por lo menos de anticipación, en un periódico en que esté establecido el asiento social y si no lo hubiere en un periódico de circulación nacional.- Esta nueva convocatoria reproducirá el orden del día e indicará la fecha y el resultado de la primera Asamblea.- La segunda Asamblea deliberará válidamente si se compone de por lo menos la mitad del capital de la compañía.-----

ARTICULO CUADRIGESIMO SEXTO.- DERECHO DE LOS ACCIONISTAS A CONCURRIR A LA ASAMBLEA GENERAL.-

Todo accionista tiene derecho a concurrir a la Asamblea General, sea cual fuere el número de acciones que tuviere, si dicha acciones, cuando sean nominativas, han sido inscritas bajo su nombre en los registros de la compañía, un día antes, por lo menos, de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea General.- Si se trata de acciones a la orden, éstas deberán ser depositadas en manos del Secretario de la compañía en el mismo plazo señalado mas arriba, antes de la reunión.-----

ARTICULO CUADRIGESIMO SEPTIMO.- MANDATARIO DE LOS ACCIONISTAS.-

Todo accionista puede hacerse representar en la Asamblea General por un solo mandatario, el cual puede ser o no accionista de la compañía.-----

Una constancia del poder deberá ser depositada por el mandatario en el asiento social, un día antes, cuando menos, a la fecha de la reunión de la Asamblea para poder asistir a ella. La mujer casada, si el marido tiene la administración de sus derechos, podrá estar representada por éste, los menores o incapaces serán representados por sus tutores y administradores, las sociedades, los establecimientos públicos, etc. por una persona que tenga capacidad para representar al ser mo -

Handwritten notes in the left margin: "D. Q. de abril a 27 de mayo '17" and a signature.

ral o por una persona que justifique un mandato especial para ello.-----

ARTICULO CUADRIGESIMO OCTAVO.- DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA Y LIS

TA DE ASISTENCIA.- La Asamblea General estará presidida por el Presidente o por el Vice-Presidente de la compañía y a falta de ambos por el accionista que tenga o que represente mayor numero de acciones.- En caso de que la Asamblea fuere convocada por una persona extraña al Presidente o al Vice-Presidente, es a esta persona a quien corresponde la Presidencia de la Asamblea;-----

El Secretario de la compañía deberá redactar una lista de asistencia que leerá ante la Asamblea, la cual contendrá los nombres, apellidos y domicilio de los accionistas y el número de votos que les corresponden a cada uno de ellos.- Esta lista será tambien certificada por el presidente de la Asamblea y leída a la misma despues de ser firmada por todos los accionistas o sus mandatarios;-----

ARTICULO CUADRIGESIMO NOVENO.- ORDEN DEL DIA.- El orden del

día será redactado por el Presidente o por el Vice-Presidente de la compañía, o por la persona que efectuó la convocatoria de la Asamblea General (liquidador, Comisario, Administrador, ad-hoc, etc.,). La Asamblea General no deliberará válidamente mas que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día.- Sin embargo, el Presidente o el Vice-Presidente de la compañía o la persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea General, estará obligada a incluir en el orden del las proposiciones que le hubieren sido hechas con cindo días por lo menos antes de la reunión por accionistas que representan la decima parte del capital social.-----

ARTICULO QUINCUAGESIMO.- VOTOS.- Las desiciones de la Asamblea

General serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes o representados.- En caso de empate el voto del accionista que tenga o represente en la Asamblea mayor número-

*Paul Elab...
F. Al...
1*

la compañía y fijar la fecha de repartición de los mismos;--

i) Revocar y sustituir en cualquier época y sin indicación -
en el orden del día, el Presidente, Vice-Presidente y Secre-
tario de la compañía, por causas cuya importancia ella apre-
cie soberanamente;-----

j) Deliberar y resolver sobre la interpretación y aplicación
de los presentes Estatutos;-----

k) Regularizar cualquier nulidad, error, u omisión cometida-
en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria;-----

l) Decidir sobre todos los demás asuntos que le corresponhan
según las leyes y estos Estatutos;-----

En la primera quincena del mes de Marzo de cada año deberá -
-reunir obligatoriamente la Asamblea General Ordinaria, de -
acuerdo con lo prescrito en el artículo quadrigésimo cuarto-
de estos Estatutos, pero podrá reunirse cuantas veces fuese-
necesario, en el curso de un año social;-----

Queda expresamente convenido que la primera Asamblea General
Ordinaria Obligatoria tendrá efecto en la primera quincena -
del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y uno (1971).

ARTICULO QUINCAGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Asamblea General Extraordinaria-
decide sobre toda proposición tendiente a introducir alguna-
modificación a los presentes Estatutos;-----

Corresponde principalmente a esta

Asamblea:

a) El cambio de nombre de la compañía y del traslado del -
asiento social fuera de la ciudad de Santiago.-----

b) Del aumento del capital social, una o varias veces, sea -
por vía de suscripción, sea por medio de aportes en natu-
raleza, sea por medio de transformación del fondo de reser-
va en un nuevo capital, o de cualquier otra manera;-----

c) De la reducción del capital social por cualquier causa y-

W. Gabriel O'Higgins B.
H. H. H.

- en la forma que juzgue conveniente;-----
- d) Del cambio, extensión o restricción del objeto de la -
compañía;-----
 - e) De la reunión o fusión con otra sociedad constituida o -
que se fuere a constituir, de la enagenación de todo el -
activo social por medio de venta, traspaso, aporte o de o-
tro modo cualquiera;-----
 - f) De la transformación de esta compañía en sociedad de o-
tra forma reconocida por las leyes en vigor;-----
 - g) De la modificación de la forma o naturaleza de la compa-
ñía;-----
 - h) De la creación de acciones preferidas;-----
 - i) De la duración del Presidente, del Vice-Presidente y -
del Secretario;-----
 - j) De la modificación de la forma y condiciones de la ce-
sión o transferencia de las acciones, de la compañía, -
el voto y los poderes de las Asambleas Generales Ordinarias
y Extraordinarias;-----
 - k) De la reducción de la duración de la compañía o de su -
disolución, y en general, de la modificación de cualquier-
artículo de los presentes Estatutos.-----

ARTICULO QUINGUAGESIMO TERCERO.- ACTAS DE LA ASAMBLEA GENE
RAL.- Las deliberaciones de la Asamblea General se compro-
baran por medio de actas inscritas sobre un registro espe-
cial y firmadas por el Presidente o el Vice-Presidente y -
el Secretario de la compañía y lleven el sello de la compa-
ñía;-----

ARTICULO QUINGUAGESIMO CUARTO.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA AL MISMO TIEMPO.- Si reúne las condicio -
nes indicadas en los presentes Estatutos, la Asamblea Gene-
ral puede ser Ordinaria y Extraordinaria al mismo tiempo.-

ARTICULO QUINGUAGESIMO QUINTO.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDI

Quil Gabriel A. Saman' P.

culo treinticuatro del código de Comercio, modificado por la Ley número mil ciento cuarenta y cinco, promulgada en fecha veintiuno del mes de Agosto del año mil novecientos treintiseis, se establece que en caso de que una resolución de la Asamblea General modifique los derechos que corresponden a una categoría de acciones, esta decisión no será definitiva sino después que haya sido ratificada por una Asamblea especial de los accionistas de la categoría de que se trata.- Esta Asamblea Especial, para deliberar validamente, deberá reunir por lo menos las cuatro quintas partes del capital representado por las acciones de que se trata;-----

CAPITULO SEXTO

INVENTARIOS.- BENEFICIOS.- RESERVAS.-

ARTICULO QUINGUAGESIMO SEXTO.- AÑO SOCIAL.- El año social comienza el día diez y ocho (18) de Enero de cada año y termina el día diez y siete (17) de Enero del año siguiente. Por excepción el primer año social solo abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitivamente la compañía y el día diez y siete (17) del año mil novecientos setenta y uno (1971).-----

ARTICULO QUINGUAGESIMO SEPTIMO.- INVENTARIO.- A la terminación de cada año social se levantará un inventario general del activo y pasivo social;-----

El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas serán puestas a disposición del Comisario de la compañía, cuarenta días cuando menos, antes de la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria Obligatoria, a la cual deberán ser presentados;-----

Durante los quince (15) días que precedan a la Asamblea General Ordinaria Obligatoria, todo accionista puede tomar conocimiento, en el asiento social, del inventario y de la

Dr. Gabriel S. C. en R.
Alcalde

lista de accionistas y hacerse entregar a sus costas, copias del balance que resume el inventario y del informe del Comisario.

ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO.- AUTORIZACION POR DESPRECIACIONES.

En cada inventario, el Presidente o el Vice-Presidente tendrán en cuenta las depreciaciones que pudiesen originarse en el valor de los objetos que componen el activo social, especialmente las provisiones, frutos, mercancías, las cuentas, los útiles, los inmuebles, etc., y hará las amortizaciones que juzgare conveniente.

ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO.- RESERVA PARA CUENTAS DE COBRO DUDOSO.

Se establece una reserva para cuenta de cobro dudoso, la cual se destinará para cubrir las pérdidas que hubiere en cada año social en los créditos (acreencias) causadas en ventas a plazos, en préstamos o en cualquier otra operación.

Del monto total de las ventas anuales se retirará, a juicio del Presidente o del Vice-Presidente de la compañía, un porcentaje que no podrá ser mayor de un dos por ciento (2%) para ser destinado al fondo indicado en este artículo y que será cargado a la cuenta de ganancias y pérdidas. El Presidente o el Vice-Presidente de la compañía quedan facultados para determinar, al fin de cada año social, el porcentaje que se retirará o no para la reserva indicada anteriormente y el cual será destinado al fondo señalado.

ARTICULO SEXAGESIMO.- BENEFICIOS NETOS. El resultado arrojado por el inventario después de deducidos todos los gastos sociales (gastos de mantenimiento, de explotación, gastos generales y de publicidad, pago de alquileres, remuneración fija o proporcional de funcionarios, empleados, obreros, agentes, etc.,) pagos de primas de seguros, intereses, porcentaje, para la cuenta de cobro dudoso, impues

Fuerza abrida a ilmen T.
A. H. H. H. H.

tos, gratificaciones, aguinaldos, etc.,) constituyen los -
beneficios netos.-----

ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO.- RESERVA LEGAL.- REPARTO DE -
BENEFICIOS.- EPOCA DE PAGO DE LOS BENEFICIOS.-

De los bene-
ficios netos obtenidos anualmente por la compañía, se sepa-
rará un cinco por ciento (5%) para la constitución y mante-
nimiento del fondo de reserva legal.- No será necesario u-
obligatorio separar dicho tanto por ciento cuando el fondo
de reserva legal hubiere alcanzado a una suma igual a la -
décima parte del capital social.- Sin embargo, la Asamblea
General Ordinaria podrá decidir que la totalidad o parte -
de la suma que compone el dividendo a repartir sea emplea-
da en la forma que crea conveniente, especialmente para ha-
cer amortizaciones del pasivo de la compañía o para la cons-
titución de un fondo de previsión o de reserva extraordina-
ria o para fines de aumento del capital social o para -
cualquier otro uso en bien de los intereses de la compañía.
El saldo de los beneficios netos que pueda resultar des-
pués de las deducciones consignadas en este artículo, será
repartido entre los accionistas a título de dividendos y -
en consecuencia, la Asamblea General Ordinaria Obligatoria
después de deliberar sobre este punto, fijará la fecha de-
repartición de los mismos.-----

ARTICULO SEXAGESIMO SEGUNDO.- PERDIDAS.- Las pérdidas si -
la hubiere en las acreencias, serán soportadas en primer -
lugar por la reserva para cobro de cuentas dudosas, en se-
gundo lugar, por la reserva legal y luego por los fondos -
que para cualquier fin hubiere creado la Asamblea General-
de conformidad con el artículo sexagesimo primero de estos
Estatutos.-----

En caso de pérdidas ocurridas en otros elementos del acti-
vo social, éstas serán soportadas primeramente por el foné

José Gabriel Villanar (17)
J. Villanar

ciente, serán soportadas por los fondos creados para cualquier fin por la Asamblea General, de acuerdo con el artículo sexagesimo primero de estos Estatutos.-----

CAPITULO SEPTIMO
MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.-
DISOLUCION LIQUIDACION

ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.- Estos Estatutos solo pueden ser modificados por la Asamblea General Extraordinaria de los accionistas, convocada al efecto y constituida de conformidad a lo establecido en el artículo cuadrigésimo quinto de estos Estatutos.-----

ARTICULO SEXAGESIMO CUARTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- En caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social, el Presidente o el Vice-Presidente de la compañía estarán obligados a provocar la reunión de la Asamblea General de los accionistas, con el objeto de decidir si la compañía debe continuar o si se debe pronunciar su disolución.-----

El Presidente o el Vice-Presidente podrán proponer la disolución de la compañía por causas distintas a la pérdida de las tres cuartas partes del capital social y la Asamblea General Extraordinaria podrá deliberar válidamente sobre esta proposición.-----

-ARTICULO SEXAGESIMO QUINTO.- COMPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EN CASO DE DISOLUCION.- La Asamblea General Extraordinaria para deliberar válidamente en el caso expresado en el artículo anterior, debe estar constituida de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo cuadragésimo quinto de estos Estatutos.-----

ARTICULO SEXAGESIMO SEXTO.- LIQUIDACION.- La Asamblea Gene

Resolución de la Asamblea General
J. Ferrer

ral reglamentará, en caso de disolución, la forma de liquidación de la compañía y designará la o las personas que haya de practicarla, cesando en sus funciones desde ese momento el Presidente, el Vice-Presidente y el Secretario.- Si la Asamblea General no nombrare él o los liquidadores, ni reglamenta el modo de liquidación, el Presidente y el Vice-Presidente asumirán la representación plena de la compañía y practicarán su liquidación de acuerdo con la Ley. En caso de dimisión o de impedimento del o de los liquidadores la Asamblea General, convocada por el accionista más diligente, proveerá a su reemplazo.- Durante la liquidación la Asamblea General continuará actuando validamente con todos sus poderes y derechos, hasta la completa liquidación de la compañía.- Las convocatorias, reuniones y deliberaciones de la Asamblea General serán autorizadas por el o por los liquidadores y se efectuarán en la forma y condiciones establecidas en los presentes Estatutos.-----
Los liquidadores tienen por misión, realizar aún amigablemente, todo el activo mobiliario e inmobiliario de la compañía y de extinguir primeramente todo el pasivo y a este efecto ellos tienen los poderes más extensos.-----
Los liquidadores representarán a la compañía frente a los terceros y en consecuencia, ejercerán como demandantes o como demandados todas las acciones; consentirán desistimientos y levantamientos con o sin pagos; celebrarán arreglos, transigirán en todo estado de causa y generalmente harán todo lo que sea necesario a la liquidación, sin reserva de ninguna especie;-----
Las copias y extractos de las actas de las deliberaciones de la Asamblea General, serán certificadas por él o por los liquidadores;-----

Don Gabriel Villanar R.
[Signature]

La Asamblea General, regularmente constituida, conserva durante la liquidación las mismas atribuciones que durante el curso de la compañía.- Ella tiene el poder de aprobar o desaprobar las cuentas de la liquidación y de dar finiquitos a los liquidadores.-----

ARTICULO SEXAGESIMO SEPTIMO.- APLICACION DEL PRODUCIDO DE LA LIQUIDACION.- A la expiración de la compañía y después del pago integral y definitivo de todas las deudas y cargas de la sociedad, el activo restante, si lo hubiere, será empleado en rembolsar primeramente las sumas en capital liberado representado por sus accionas y no mortizado.- - El remanente se repartirá entre todos los accionistas en proporción al número de acciones que tengan.-----

CAPITULO OCTAVO
CONTESTACIONES:

ARTICULO SEXAGESIMO OCTAVO.- CONTESTACIONES ENTRE ACCIONISTAS O ENTRE ESTOS Y LA COMPAÑIA.- Todas las cuestiones que pudieren suscitarse durante el curso de la compañía o de su liquidación, sea entre accionistas y la compañía, o sea entre los accionistas entre si, en razón de los negocios sociales, serán sometidos, de conformidad con la ley a la jurisdicción de los Tribunales competentes del lugar del asiento social, donde los accionistas deberán hacer elección de domicilio para que les sean notificados los actos de emplazamiento y demás actuaciones judiciales.--- A falta de elección de domicilio, los emplazamientos y demás actos judiciales serán válidamente hechos en el despacho del Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial del lugar del domicilio social.-----

ARTICULO SEXAGESIMO NOVENO.- CONDICIONES A QUE DEBEN SOMETERSE LOS ACCIONISTAS PARA INTENTAR UNA ACCION CONTRA LA-

Por Gabriel Villanar P.,
Revisado

COMPANIA.- Por acuerdo expreso, ningún accionista podrá - intentar una acción contra la compañía o su representante sin que se haya sido previamente sometida a la Asamblea - General de los accionistas, cuya opinión será sometida a - los Tribunales conjuntamente con la demanda.-----

CAPITULO NOVENO
DEL SELLO DE LA COMPANIA

ARTICULO SEPTUAGESIMO.- DEL SELLO DE LA COMPANIA.- La com - pañia tendrá un sello circular que contendrá la siguiente leyenda "PANADERIA CIBAO, C. POR A.", domicilio social: - Santiago, R. D.-----

CAPITULO DECIMO
CONSTITUCION DEFINITIVA DE LA COMPA-
ÑIA, DEPOSITOS.- PUBLICACIONES.

ARTICULO SEPTUAGESIMO PRIMERO.- CONSTITUCION DEFINITIVA -
DE LA COMPANIA.- Esta compañía no estará definitivamente - constituida, sino después;-----

- a) Que todas las acciones en numerario hayan sido suscri - tas y que el valor total de cada una de ellas haya si - do entregado en efectivo, lo cual se comprobará por u - na declaración notarial hecha por los fundadores de la compañía y a la cual se anexará una lista de suscrip - ción y entrega conteniendo las enunciaciones que exige la ley.-----
- b) Que una primera Asamblea General haya reconocido la - sinceridad de la declaración de suscripción y de entre - ga y haya designado uno o varios Comisarios, que puedan ser o no accionistas, para que estudien y rindan a la - Segunda Asamblea General Constitutiva, un informe so - bre el valor del aporte en naturaleza que ha sido des - crito en el artículo octavo de estos Estatutos.-----
- c) Que el informe que rida el Comisario o los Comisarios-

Don Gabriel A. Illanes R.
Felipe

haya sido impreso y puesto a la disposición de los accionistas con cinco días de antelación a la reunión de la Segunda Asamblea General Constitutiva.-----

d) Que una Segunda Asamblea General, después de estudiar el informe del o de los Comisarios, estatuyan sobre los aportes en naturaleza hecho por el señor NARCISO VILLAMAN, nombre del Presidente, el Vice-Presidente, el Secretario y el Comisario de Cuentas de la compañía y compruebe la aceptación de dichos funcionarios; fije la forma y el monto de la remuneración del Presidente, determine si las funciones del Vice-Presidente y del Secretario serán o no remuneradas y en este último caso fije el monto de su remuneración respectiva; apruebe los Estatutos Sociales de la compañía y declarela definitivamente constituida.-----

Estas Asambleas estarán compuestas y deliberación de acuerdo con las leyes en vigor.-----

En Estas Asambleas ningún accionistas podrá tener mas de diez votos, sea cual fuere el número de acciones que tenga o que represente.-----

Por exeepción, estas dos Asambleas podrán ser convocadas, la primera, con dos dias de antelación solamente y la segunda con un plazo minimo de seis dias y las convocatorias se harán por medio de publicaciones en uno de los periódicos de la localidad o por carta certificada enviada a todos los accionistas o por circular de convocatoria que deberá ser firmada por éstos y aún vervalmente si todos los accionistas estuvieren presentes o representados.-----

Las dos Asambleas Constitutivas, únicas de esta clase, serán convocadas por los fundadores de la compañía a quienes, desde ahora, se les confiere poder especial y suficiente para ello.-----

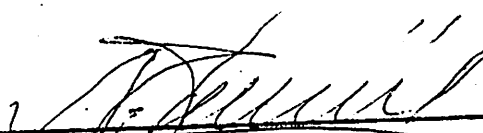
Handwritten signature: J. Villaman

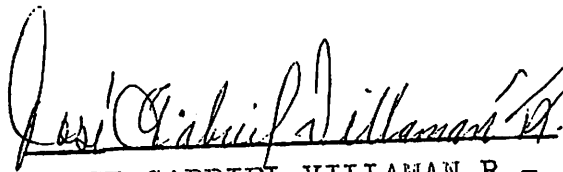
ARTICULO SEPTUAGESIMO SEGUNDO.- PUBLICACIONES.- DEPOSITOS.-

GASTOS DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- El portador de una copia de los presentes Estatutos y de todos los actos y actas relativos a la constitución de esta compañía, tiene los poderes necesarios y mas extensos para hacer los depósitos y publicaciones exigidos por la ley.-----

Los gastos de constitución de la compañía serán cargados a una cuenta especial denominada "Gastos de Constitución", y deberán ser amoryizados en el transcurso del primer año social;-----

Hecho en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia del mismo nombre, República Dominicana, en CINCO ORIGINALES, uno para ser depositado en el asiento social otro para ser entregado al Notario Público ante quien se haga la declaración de suscripción y pago de las acciones de numerario, otro para la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, y sendos originales para ser depositados en las Secretarias de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago y del Juzgado de Paz competente del Municipio de Santiago, hoy día veinte (20) del mes de Marzo del año mil novecientos setenta (1970).-----


NARCISO VILLAMAN.-
FUNDADOR.-


JOSE GABRIEL VILLAMAN R.-
FUNDADOR.-

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

031-0099000-5

REPUBLICA



Jose Gabriel Villaman

JOSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ

DOMINICANA

16-DIC-1940 NACIMIENTO SEXO **M** ESTADOCIVIL **SOLTERO**

SANTIAGO LUGAR NACIMIENTO I **1** O+ **0+** PIEL SANGRE

COMERCIANTE OCUPACION

NINGUNAS SENAS PARTICULARES

2005



INDEPENDENCIA **1964**

CENTRO DE LA CIUDAD SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

CEDULA ANTERIOR **056823** SERIE **031** **031-0099000-5**

MUNIC.	OPC.	LIBRO	FOLIO	ACTA	AGO
000	00	0000	000	00000	0000

UBICACION DEL COLEGIO
ADMINISTRACION DE CORREOS
EL SOL/SAN LUIS

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
LOS PEÑONES



PRESIDENTE
J.C.E. *[Signature]*

E 01197373



Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

Nro. de inscripción: 32186

Fecha de Registro : 20/06/2013

Razon Social: PANADERIA CIBAO, SRL

Fch. Ult. Actualizac : 20/06/2013

Identificación: RNC - 102003025

Domicilio: C/ INDEPENDENCIA NO. 96
SANTIAGO - REPUBLICA DOMINICANA

Rubro de Provision Principal : Alimentos y bebidas

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

José Villanar





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC No. 4-01-50625-4
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

CERTIFICACION

OGC STGO 2013 NO. E-0808

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el contribuyente **PANADERIA CIBAO S R L, RNC No. 102003025**, con su domicilio y asiento social en Calle Independencia #96, Santiago, Administración de Grandes Contribuyentes de Santiago, ha declarado y pagado los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales, según se detalla a continuación:

**Impuesto sobre la Renta,
Anticipos del Impuesto sobre la Renta,
Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS),
Impuestos sobre los Activos,
Impuesto sobre Retenciones de Asalariados**

La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha, y se expide a solicitud de la parte interesada **el Instituto Nacional de Bienestar Nacional (INABIE)**

Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del contribuyente ni excluye cualquier verificación posterior de las mismas.

Dada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de Octubre del año dos mil trece (2013).


Gipsy I. Fernández
Administrador Grandes Contribuyentes de Santiago



GIF/JEG/ec



5898843

19/09/2013 11:34 am

AJ233

084 - Pago Servicios DGII

OFICINA : El Sol 120
ESTACION : ws11 SECUENCIA : 000128
CAJERO : 14740 AUTORIZACION: 3431547577
DOCUMENTO: 95898843 RECIBO DGII : 10837497

IDENTIDAD: 102003025 TIPO IMP:ITB
CLIENTE : PANADERIA CIBAO SRL
VALOR RECIBIDO RD\$

Efectivo 2,338.06
Cheques 0.00
Otros:

TOTAL RD\$ 2,338.06

FIRMA CAJERO : _____

*** EL BANCO NO REEMBOLSA DINERO ***
*** PARA RECLAMACION COMUNICARSE CON LA DGII ***
ORIGINAL: BANRESERVAS COPIA: CLIENTE



REPUBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
AUTORIZACIÓN DE PAGO

Fecha: 2013/09/19

Hora: 11:00

Número del Documento:	343154757-7
Impuesto:	ITB - ITBIS
RNC o Cédula:	1-02-00302-5 PANADERIA CIBAO SRL
Fecha Límite del Impuesto:	2013/09/20
Fecha de la Autorización:	2013/09/19
Periodo:	201308
Fecha Límite de la Autorización:	2013/09/20

TOTAL A CANCELAR:

RD\$ 2,338.06

870A0F641D4CEF934296B2D507EF6721\$



REPUBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
AUTORIZACIÓN DE PAGO

Fecha: 2013/10/08

Hora: 15:36


Número del Documento: 13953725219-5
Impuesto: I12 - ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
Periodo: 201309
RNC o Cédula: 1-02-00302-5 PANADERIA CIBAO SRL
Fecha Límite del Impuesto: 2013/10/15
Fecha de la Autorización: 2013/10/08
Fecha Límite de la Autorización: 2013/10/15

TOTAL A CANCELAR:

RD\$ 11,951.55

F84717B0FC22DF311495357702E74B7F

Banco BHD
donde tú cuentas
RNC: 1-01-13679-2

 PAGO DE RECAUDO DE IMPUESTOS DGII-PAGO IMPUES
217 AGENCIA SAN LUIS

CAJERO	FECHA	HORA	MONEDA
2683	9/10/2013	11:54:28	RD\$

NO. AUTORIZACION: 139537252195
IMPUESTO A PAGAR: 11,951.55
COMISION A PAGAR: 75.00
NO. DOCUMENTO: 102003025
CONTRIBUYENTE: PANADERIA CIBAO SRL
DESCRIPCION: I12

MONTO EN CHEQUE: 0.00
MONTO DB. A CTA: 12,026.55
EFECT. COMISION: 0.00
TOTAL RECIBIDO : 12,026.55
CTA A DEBITAR: 40631-002-7

Yata Agll BHD: 809-243-5000 y 1-200-2445
Bancaia BHD: www.bhd.com.do
Cod. 960

⑆55501000⑆



Tesorería de la Seguridad Social

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CERTIFICACION No. 197692

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **PANADERIA CIBAO SRL** con RNC/Cédula **1-02-00302-5**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **PANADERIA CIBAO SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 21 días del mes de Octubre del año 2013.



Sahadía E. Cruz Abreu
Gerente Centro Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<http://tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **197692-C0230840-52013**
- Pin: **7468**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



BANCO BHD

Volante de Pago de la Seguridad Social

Clave Autorizacion	7266629
Importe a Pagar	RD\$86,895.52
RNC ó Cedula	102003025
Razón Social	Panadería Cibao Srl
Periodo Pagado	09-2013
Nomina	1 - Nomina Principal
Tipo de Factura	Recalculada Por Novedades

Nro. de Referencia: **0920-1315-3083-2174**

Fecha: **03/10/2013 09:31:48 a.m.**



<http://www.tss2.gov.do/Bancos/popReciboAut.aspx?nroref=0920131530832174&tt=SDSS> 10/3/2013



TSS

Tesorería de la Seguridad Social

BANCO BHD

Volante de Pago de la Seguridad Social

Clave Autorizacion	7266617
Importe a Pagar	RD\$9,045.00
RNC ó Cedula	102003025
Razón Social	Panaderia Cibao Srl
Periodo Pagado	09-2013
Nomina	3 - Nomina Pensionado
Tipo de Factura	Recalculada Por Novedades

Nro. de Referencia: **0920-1315-3083-2186**

Fecha: **03/10/2013 09:31:37 a.m.**



Notificación de Pago

Referencia 0920-1315-3083-2174	Estatus Vigente
RNC/Cédula 102003025	Periodo 09-2013
Razón Social Panaderia Cibao Srl	
Nómina Nomina Principal (1)	
Tipo Nómina Normal	
Dirección Independencia Entre La Sanchez Y La Mella 96 Centro Ciudad	
Municipio 031-Santiago De Los Caballeros	Total de Trabajadores 36
Fecha de Emisión 02/10/2013	Fecha Límite de Pago 03/10/2013
Teléfono(s) (809) 247-6318	Origen de Pago
Tipo de Notificación Recalculada Por Novedades	Número de Oficio

Totales	
Retención a Trabajadores SFS	11,800.19
Contribución del Empleador SFS	27,520.67
Pagos Per Cápita adicional	4,216.95
Intereses SFS	0.00
Recargos SFS	0.00
Retención a Trabajadores Pensión (SVDS)	11,140.26
Contribución del Empleador Pensión (SVDS)	27,559.52
Aportes Voluntarios Ordinarios	0.00
Intereses Pensión (SVDS)	0.00
Recargos Pensión (SVDS)	0.00
Seguro de Riesgos Laborales (SRL)	4,657.93
Intereses Seguro de Riesgo Laborales (SRL)	0.00
Recargos Seguro de Riesgo Laborales (SRL)	0.00
Monto Ajuste	0.00
Total Aportes a Pagar	RD\$86,895.52

Notificación de Pago

Referencia **0920-1315-3083-2186** Estatus **Vigente**
RNC/Cédula **102003025** Periodo **09-2013**
Razón Social **Panaderia Cibao Srl**
Nómina **Nomina Pensionado (3)**
Tipo Nómina **Normal**
Dirección **Independencia Entre La Sanchez Y La Mella 96 Centro Ciudad**
Municipio **031-Santiago De Los Caballeros** Total de Trabajadores **1**
Fecha de Emisión **02/10/2013** Fecha Límite de Pago **03/10/2013**
Teléfono(s) **(809) 247-6318** Origen de Pago
Tipo de Notificación **Recalculada Por Novedades** Número de Oficio

Totales	1,368.00
Retención a Trabajadores SFS	3,190.50
Contribución del Empleador SFS	0.00
Pagos Per Cápita adicional	0.00
Intereses SFS	0.00
Recargos SFS	1,291.50
Retención a Trabajadores Pensión (SVDS)	3,195.00
Contribución del Empleador Pensión (SVDS)	0.00
Aportes Voluntarios Ordinarios	0.00
Intereses Pensión (SVDS)	0.00
Recargos Pensión (SVDS)	0.00
Seguro de Riesgos Laborales (SRL)	0.00
Intereses Seguro de Riesgo Laborales (SRL)	0.00
Recargos Seguro de Riesgo Laborales (SRL)	0.00
Monto Ajuste	
Total Aportes a Pagar	RD\$9,045.00



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares
Emisión

Vigencia(s) :

Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **11-10-2013** Fecha Fin Vigencia : **11-01-2014**
 A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : **00277298 Panaderia Cibao, SRL**
 Dirección : **Calle Independencia Núm. 96, Centro de La Ciudad, Zona Urbana, Santiago de Los Caballeros, Santiago**
 Teléfono : **(809) 247-6318**

Intermediario(s) :

2000 DIRECTO SANTIAGO

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Asegurado	: 70,061.87	Prima Neta	: 2,000.00
Prima Anualizada	: 2,000.00	Impuesto (16.00%)	: 320.00
FACTURA EMISION No.:	01020370		2,320.00

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).

Oficina Principal

Av. Enrique Jiménez Moya
 esq. Calle 4
 Ensanche La Paz,
 Santo Domingo.
 T: 809-960-7200
 F: 809-960-5148

Sucursal Regional

Zona Oriental
 Carretera Mella Km. 8 1/2,
 Plaza Lama Oriental,
 2do. Nivel,
 Santo Domingo Este.
 T: 809-332-5505
 F: 809-273-3482

Sucursal Regional

Norte
 Av. Juan Pablo Duarte #1,
 Frente a la rotonda Benito
 Juárez, Villa Olga,
 Santiago.
 T: 809-825-6200
 F: 809-724-4011

Sucursal Regional

Este
 Dr. Teófilo Ferrer #92 esq.
 Gral. Gregorio Luperón,
 La Romana.
 T: 809-813-3636/4242
 F: 809-550-1178

Sucursal Regional

Sur
 Calle 16 de Agosto esq.
 Mella
 Baní, Peravia.
 T: 809-522-4915/16
 F: 809-522-4847

Centro de Atención al

Asegurado
 Av. Gregorio Luperón esq.
 Av. Mirador Sur, Zona
 Industrial de Herrera,
 Santo Domingo.
 T: 809-960-7300
 F: 809-531-1193



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

DEPARTAMENTO DE FIANZA
De ejecución o fiel cumplimiento

- 1- **POR CUANTO: Panadería Cibao, SRL**
Ha solicitado en fecha de 11 Octubre de 2013 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$70,061.87 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: Para Garantizar El Fiel Cumplimiento para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos durante el año 2013-2014 INABIE-CCC-LPAN-2013-01.
ESTA FIANZA NO APLICA APLICACION A PRIMER REQUERIMIENTO *****
- 2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL INABIE y tiene como fecha de vigencia desde el 11 de Octubre de 2013 hasta el 11 de Enero de 2014 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. *****
- 3- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS** No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. *****
- 4- **POR CUANTO: SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS** no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:
Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, pérdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. *****
- 5- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS** se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. *****
- 6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será válida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. *****
- 7- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS.** No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. *****

Oficina Principal
Av. Enrique Jiménez Moya
esq. Calle 4
Ensanche La Paz,
Santo Domingo.
T: 809-960-7200
F: 809-960-5148

**Sucursal Regional
Zona Oriental**
Carretera Mella Km. 8 1/2,
Plaza Lama Oriental,
2do. Nivel,
Santo Domingo Este.
T: 809- 332-5505
F: 809-273-3482

**Sucursal Regional
Norte**
Av. Juan Pablo Duarte #1,
Frente a la rotonda Benito
Juárez, Villa Olga,
Santiago.
T: 809-825-6200
F: 809-724-4011

**Sucursal Regional
Este**
Dr. Teófilo Ferry #92 esq.
Gral. Gregorio Luperón,
La Romana.
T: 809-813-3636/4242
F: 809-550-1178

**Sucursal Regional
Sur**
Calle 16 de Agosto esq.
Mella
Baní, Peravia.
T: 809-522-4915/16
F: 809-522-4847

**Centro de Atención al
Asegurado**
Av. Gregorio Luperón esq.
Av. Mirador Sur, Zona
Industrial de Herrera,
Santo Domingo.
T: 809-960-7300
F: 809-531-1193



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. *****
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$70,061.87 Pesos (DOP) **Setenta Mil Sesenta y Un con 87/100** *****
- Exigida a: **PANADERIA CIBAO, SRL** y tiene como fecha de vigencia desde el 11 de Octubre de 2013 hasta el 11 de Enero de 2014 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero. *****

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 15/10/2013, Santiago, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 11/10/2013 hasta la fecha 11/01/2014 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



Firma Autorizada y Sello

Oficina Principal

Av. Enrique Jiménez Moya
esq. Calle 4
Ensanche La Paz,
Santo Domingo.
T: 809-960-7200
F: 809-960-5148

**Sucursal Regional
Zona Oriental**

Carretera Mella Km. 8 1/2,
Plaza Lama Oriental,
2do. Nivel,
Santo Domingo Este.
T: 809- 332-5505
F: 809-273-3482

**Sucursal Regional
Norte**

Av. Juan Pablo Duarte #1,
Frente a la rotonda Benito
Juárez,Villa Olga,
Santiago.
T: 809-825-6200
F: 809-724-4011

**Sucursal Regional
Este**

Dr. Teófilo Ferry #92 esq.
Gral. Gregorio Luperón,
La Romana.
T: 809-813-3636/4242
F: 809-550-1178

**Sucursal Regional
Sur**

Calle 16 de Agosto esq.
Mella
Baní, Peravia.
T: 809-522-4915/16
F: 809-522-4847

**Centro de Atención al
Asegurado**

Av. Gregorio Luperón esq.
Av. Mirador Sur, Zona
Industrial de Herrera,
Santo Domingo.
T: 809-960-7300
F: 809-531-1193



José C. Villan



Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

Av. Las Carreras 7, Edificio Empresarial, Santiago, República Dominicana / Tel. (809) 582-2856 Fax (809) 241-4546
Email secretaria@camarasantiago.com www.camarasantiago.com

RNC: 4-02-00095-7

Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada

Registro No. 1639-STI

RENOVACIÓN

Denominación Social: PANADERIA CIBAO, SRL		RNC: 1-02-00302-5	
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto	18/04/1970	Fecha Emisión:	28/06/1972
Fecha última Modificación:	27/07/2010	Fecha Vencimiento:	18/01/2014
Dirección de la Empresa			
Calle:	C/INDEPENDENCIA NO. 96	Apartado Postal:	
Sector:		Municipio:	SANTIAGO
Teléfono 1:	(809) 247-6318	Teléfono 2:	
Fax:		Actividades:	MAYORISTA, INDUSTRIA, SERVICIO, DETALLISTA
Actividad Descripción del Negocio	Principales Productos / Servicios	Sistema Armonizado (SA)	
FABRICACION, PRODUCCION, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA HARINA.	PRODUCTOS DERIVADOS DE LA HARINA		
Nombre de Socios			
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte
JOSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ	C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO		031-0099000-5
EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL	C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO		031-0105471-0
PERSIA YLUMINADA VILLAMAN FADUL	C/12 NO. 6, EL EMBRUJO I, SANTIAGO		031-0098582-3
JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL	C/INDEPENDENCIA NO.8 , SANTO DOMINGO		001-1187245-3
Órgano de Administración			
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte
Gerente	PERSIA YLUMINADA VILLAMAN FADUL	C/12 NO. 6, EL EMBRUJO I, SANTIAGO	031-0098582-3
Gerente	JOSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ	C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO	031-0099000-5
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar			
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad
PERSIA YLUMINADA VILLAMAN FADUL	C/12 NO. 6, EL EMBRUJO I, SANTIAGO	031-0098582-3	REPUBLICA DOMINICANA
JOSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ	C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO	031-0099000-5	REPUBLICA DOMINICANA
Comisario (s) de Cuenta (s)			
Capital Social RD\$	Bienes Raíces RD\$	Activos RD\$	Duración Sociedad
4,500,000.00		7,261,004.00	INDEFINIDA
Ente Regulado:	No. Resolución:	Duración Órgano Administrativo	1 Año(s)
Cantidad Cuotas Sociales	45000	Fecha Última Asamblea/Acto	24/07/2010
Referencias Comerciales		Referencias Bancarias	
MOLINOS VALLES DEL CIBAO		BANCO BHD, S. A.	
MERCASID			
Número de Empleados	Masculinos	Femeninos	Total Empleados
	14	12	26
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad			
Nombre Comercial	PANADERIA CIBAO	No. Registro	128596

[Signature]
Registrador(a) Mercantil



FACTURA EMISION : 01020370

0277298

RNC /Ced.: 102003025

Panaderia Cibao, SRL

Calle Independencia Núm. 96, Centro de La Ciudad, Zona Urbana, Santiago de Los Caballeros, Santiago

Tel.: 8092476318

NCF : A010010030100266818

Generan Créditos y/o Sustentan Costos y Gastos

Fecha de Emisión: 15-10-2013

Intermediario(s) de la Póliza

2000 DIRECTO SANTIAGO

		Valores en Pesos (DOP)	
Póliza: 2-2-702-0074577	Fianzas de Ejecución	Monto Asegurado	70,061.87
Vigencia: 11/10/2013	al 11/01/2014	Prima Neta	2,000.00
		ISC (16.00%)	320.00
Riesgos Cubiertos:			
<i>Los especificados en la póliza y sus endosos.</i>		Valor Documento	2,320.00

Nuestra Participación 100.000%

* Es indispensable presentar esta factura al momento de realizar su pago.



Firma Autorizada

Oficina Principal: Avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Calle 4, Ensanche La Paz, Santo Domingo, R.D. T.809-960-7200 F.809-960-5148.
Centro de Atención al Asegurado: Avenida Gregorio Luperón, esquina Avenida Mirador Sur, Santo Domingo, R.D. T.809-960-7300 F.809-531-1193.
RNC: 101-87450-3



MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Código CIS: 129-2013-2784578-1
Consulte la validez de este documento en
<https://pgrservicios.gob.do/servicios/webcis>

CERTIFICACION

Certificamos que en el Sistema de Investigación Criminal (SIC) de esta Procuraduría General de la República, no existe registrada información de casos penales en contra de **JOSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad y Electoral Número 031-0099000-5, por lo que se expide la presente **Certificación de NO ANTECEDENTES PENALES**.

La presente certificación se expide, firma y sella a solicitud de la parte interesada. En la ciudad de Santiago de los Caballeros. A lo(s) Siete (7) día(s) del mes de junio del año Dos Mil Trece (2013).

HEIDY FERNANDA VILLAMIL FERMIN
Encargado(a) del Centro de Atención al Ciudadano
Centro de Atención al Ciudadano de Santiago





Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte
 Comité de Compras y Contrataciones de INABIE
 Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-01
 LISTADO GENERAL POR PROVINCIAS DE LOTES LICITADOS
(Referencia LI-INABIE-07)
LISTADO ADJUDICACION DE LOTES ESPECIALIZADOS PARA MICROEMPRESAS (MYPIMES)

Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMEs	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
1	12A02	Pani Basora	1	AZUA	02 AZUA ESTE, ESTABANIA-LAS CHARCAS	1,589	1
2	9A02	Pan La Especial	2	AZUA	02 AZUA OESTE-PERALTA	2,089	1
3	8A02	Pan Repostería Nancy	3	AZUA	02 TÁBARA ARRIBA- VIAJAMA-PADRE LAS CASAS Y GUAYABAL	1,995	3
4	10BLV06	Panificadora Luna Comercial	4	DUARTE	06 SAN FRANCISCO NORDESTE	1,550	1
5	22SP08	Pan y Repostería D' Carmen Decoraciones	5	EL SEIBO	08 EL SEIBO	1,183	1
6	90LV09	Panificadora Moca, SRL	6	ESPAILLAT	09 MOCA NORDESTE	2,240	2
7	90LV09	Panificadora Moca, SRL	7	ESPAILLAT	09 MOCA OESTE	1,227	1
8	90LV09	Panificadora Moca, SRL	8	ESPAILLAT	09 MOCA SUR, CAYETANO GERMOSEN	2,070	1
9	20SP30	Pan Ondina	9	HATO MAYOR	30 HATO MAYOR	1,637	1
10	29SP12	Pan Monte de Sión	10	HIGUEY	11 ZONA TURISTICA	1,418	1
11	28SP23	Pan Hermanos Báez	11	LA ROMANA	12 LA ROMANA NORDESTE	2,260	1
12	89SC17	Panisor, SRL	12	PERAVIA	17 BANÍ, PAYA-RÍO ARRIBA	939	1
13	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	13	SAN CRISTOBAL	21 CAMBITA - LOS CACAOS	1,277	1
14	87SC21	Panadería Repostería Eloín	14	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	1,202	1
15	87SC21	Panadería Repostería Eloín	15	SAN CRISTOBAL	21 HAINA-NIGUA	1,405	1
16	87SC21	Panadería Repostería Eloín	16	SAN CRISTOBAL	21 HAINA-NIGUA	1,171	1
17	86SC21	Franto Supermass, SRL	17	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL (PUEBLO NUEVO)	2,068	1
18	84SC21	Panadería Repostería Doña Cela	18	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL- HATO DAMAS	1,066	1
19	84SC21	Panadería Repostería Doña Cela	19	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL OESTE, NAJAYO	1,409	1
20	69SC21	Panificadora Perozo SRL	20	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL SUR-PALENQUE	1,362	1
21	84SC21	Panadería Repostería Doña Cela	21	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL SUR-PALENQUE	1,037	1
22	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	22	SAN CRISTOBAL	21 YAGUATE, LAS GALLARDAS-SEMANA SANTA	1,691	1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMES	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
23	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	23	SAN CRISTOBAL	21 YAGUATE, LAS GALLARDAS- SEMANA SANTA	924	1
24	5A22	Panadería David	24	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 LAS MATAS DE FARFÁN	1,366	1
25	14A22	Pan Miranda	25	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO	1,396	1
26	14A22	Pan Miranda	26	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO	1,439	1
27	13A22	Pan Yorky	27	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN NORTE- SABANETA	1,414	1
28	13A22	Pan Yorky	28	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN OESTE	973	1
29	14A22	Pan Miranda	29	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN OESTE	3,523	11
30	24SP23	Pan Galáctica	30	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO	3,461	4
31	25SP23	Pan Julissa	31	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO	812	1
32	23SP23	Miramar	35	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO SUR	4,978	9
33	35SP23	Pan Ismael	36	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,235	1
34	25SP23	Pan Julissa	37	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,302	1
35	38SP23	Pan Grisellys	38	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,720	3
36	94LV24	Sánchez de la Cruz	39	SANCHEZ RAMIREZ	24 VILLA LA MATA	953	1
37	118LV24	Panadería y Repostería Alex	40	SANCHEZ RAMIREZ	24 VILLA LA MATA	778	1
38	52S25	Panadería Mariel	41	SANTIAGO	25 LICEY AL MEDIO	834	1
39	52S25	Panadería Mariel	42	SANTIAGO	25 LICEY AL MEDIO	940	1
40	43S25	Repostería D'Candy	43	SANTIAGO	25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 1)	1,635	1
41	59S25	Panadería Gonell	44	SANTIAGO	25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 2)	1,933	1
42	40S25	Panadería Taveras Panchito	63	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	2,673	1
43	42S25	Panadería Repostería Bingo	64	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,090	1
44	52S25	Panadería Mariel	65	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	774	3
45	59S25	Panadería Gonell	66	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,527	1
46	42S25	Panadería Repostería Bingo	67	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	597	2

SPD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de Iota MyPIMES	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
47	40S25	Panadería Taveras Panchito	68	SANTIAGO	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	894	1
48	42S25	Panadería Repostería Bingo	69	SANTIAGO	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	1,216	1
49	42S25	Panadería Repostería Bingo	70	SANTIAGO	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	683	1
50	42S25	Panadería Repostería Bingo	71	SANTIAGO	25 SANTIAGO (GURABO)	976	1
51	52S25	Panadería Mariel	72	SANTIAGO	25 SANTIAGO (GURABO)	1,244	1
52	43S25	Repostería D' Candy	73	SANTIAGO	25 SANTIAGO (GURABO)	962	1
53	42S25	Panadería Repostería Bingo	74	SANTIAGO	25 TAMBORIL	879	1
54	42S25	Panadería Repostería Bingo	75	SANTIAGO	25 TAMBORIL	856	1
55	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	76	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	1,466	1
56	42S25	Panadería Repostería Bingo	77	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	672	1
57	42S25	Panadería Repostería Bingo	78	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	744	1
58	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	79	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	527	1
59	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	80	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	3,564	18
60	42S25	Panadería Repostería Bingo	81	SANTIAGO	25 VILLA GONZÁLEZ	1,411	1
61	167DN01	Inversiones Cabrisa	110	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 DOMINGO SAVIO	1,752	2
62	154DN32	Panocha	111	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 DOMINGO SAVIO	2,792	3
63	171DN01	Panificadora Keren	112	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 ENSANCHE LA FÉ	2,973	4
64	171DN01	Panificadora Keren	113	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 ENSANCHE LA FÉ	3,149	5
65	145SD32	Panadería Clarissa Laurel	114	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO ESTE	1,986	2
66	148SD32	Grupo Rivera García, SRL	115	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO ESTE	2,184	1
67	138SD32	Panadería Adriel	116	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO ESTE	2,201	2
68	138SD32	Panadería Adriel	117	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO OESTE	2,894	3
69	143SD32	Panificadora Germán	118	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO OESTE	1,945	2
70	172DN32	Panificadora Juanito	123	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN)	2,568	3

SPD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de foto MyPIMES	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
71	154DN32	Panocha	124	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN)	1,930	
72	156DN32	Panificadora Thania	125	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR)	2,401	2
73	162DN01	Panadería Gamapera	126	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR)	943	1
74	156DN32	Panificadora Thania	127	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (BAYONA)	1,497	2
75	154DN32	Panocha	128	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (BAYONA)		2
77	169DN32	Panadería y Repostería Unidos En Cristo	130	SANTO DOMINGO oeste	01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA	3,672	4
78	153DN32	Panadería Vitty	131	SANTO DOMINGO oeste	01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA	2,629	3
79	156DN32	Panificadora Thania	132	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LA ZURZA	2,284	3
80	157DN01	Panadería Luperón	133	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LA ZURZA	1,364	3
81	155DN01	Panadería Rico	134	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LA ZURZA	3,067	3
82	165DN32	Panadería Efraín y la Delicia	135	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LOS RÍOS	1,352	2
83	165DN32	Panadería Efraín y la Delicia	136	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LOS RÍOS	2,018	1
84	165DN32	Panadería Efraín y la Delicia	137	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LOS RÍOS	2,310	1
85	12A02	Pani Basora	138	AZUA	02 AZUA OESTE-PERALTA	525	1
86	12A02	Pani Basora	139	AZUA	02 TÁBARA ARRIBA- VIAJAMA-PADRE LAS CASAS Y GUAYABAL	788	5
87	12A02	Pani Basora	140	BAHOURUCO	03 GALVÁN Y TAMAYO	1,994	5
88	5A22	Panadería David	141	BAHOURUCO	03 GALVÁN Y TAMAYO	1,637	6
92	60S05	Panadería y Repostería Alan	145	DAJABÓN	05 DAJABÓN, LOMA DE CABRERA Y PEPILLO SALCEDO	1,684	5
93	91LV06	Panadería Acosta, SRL	146	DUARTE	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	2,120	12
94	108LV06	Panificadora Luna Comercial	147	DUARTE	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	1,351	3
95	112LV06	Panificadora Cepeda	148	DUARTE	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	2,824	7
96	22SP08	Pan y Repostería D' Carmen Decorat	149	EL SEIBO	08 EL SEIBO	1,643	2
98	110LV14	Panadería Romina	151	ESPAILLAT	09 GASPAR HERNÁNDEZ, JOSÉ CONTRERAS	1,040	6
99	20SP30	Pan Ondina	152	HATO MAYOR	30 SABANA DE LA MAR, EL VALLE	1,219	4

SPC
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMES	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
100	91LV06	Panadería Acosta, SRL	153	HERMANAS MIRABAL	19 HERMANAS MIRABAL	1,509	
106	29SP12	Pan Monte de Sión	159	LA ROMANA	12 LA ROMANA NORDESTE	2,377	1
113	117LV13	Repostería Abréu	166	LA VEGA	13 CONSTANZA	2,411	30
114	99LV14	Panadería Miguelín	167	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	14 NAGUA NOROESTE	1,647	22
115	99LV14	Panadería Miguelín	168	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	14 NAGUA NOROESTE	2,561	12
116	99LV14	Panadería Miguelín	169	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	14 NAGUA NOROESTE	1,931	17
117	123SD29	Panadería Repostería Delicias del Rincón	171	MONTE PLATA	MONTE PLATA	1,777	9
118	123SD29	Panadería Repostería Delicias del Rincón	172	MONTE PLATA	29 BAYAGUANA	2,325	8
120		Panadería Marciana.	174	MONTECRISTI	15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA	2,545	21
121		Panadería Marciana.	175	MONTECRISTI	15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA	2,748	15
124	45518	Panificadora Trigos del Norte	178	PUERTO PLATA	18 SOSÚA, CABARETE	2,656	8
	45518	Panificadora Trigos del Norte	179-A	PUERTO PLATA	18 SOSUA, CABARETE	1,925	7
	62518	Panadería y Repostería D y R	179-B	PUERTO PLATA	18 SOSÚA, CABARETE	845	2
126	62518	Panadería y Repostería D y R	180	PUERTO PLATA	18 PUERTO PLATA OESTE	3,251	4
127	44518	Panificadora Hermanos Cabrera	181	PUERTO PLATA	18 PUERTO PLATA OESTE	2,743	4
128	45518	Panificadora Trigos del Norte	182	PUERTO PLATA	18 PUERTO PLATA OESTE	1,634	4
129	98LV20	Panadería Repostería Mímasa	183	SAMANA	20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN	2,589	8
130	98LV20	Panadería Repostería Mímasa	184	SAMANA	20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN	2,251	8
131	855C21	AgroServicio Mateo	185	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,421	7
132	855C21	AgroServicio Mateo	186	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,735	5
133	805C21	Panadería Buenos Aires	187	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,230	4
134	7A31	Pan Margarita	188	SAN JOSE DE OCOA	31 SAN JOSÉ DE OCOA, SABANA LARGA Y RANCHO ARRIBA	1,592	3
	94LV24	Sánchez de la Cruz	189 A	SANCHEZ RAMIREZ	FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE	1,680	2
	118LV24	Panadería y Repostería Alex	189 B	SANCHEZ RAMIREZ	FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE	627	2

SPD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de loto MyPIMes	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
136	94LV24	Sánchez de la Cruz	190	SANCHEZ RAMIREZ	24 FANTINO	2,323	
138	0	Mujeres en Desarrollo (MUDE)	192	VALVERDE	27 ESPERANZA NORTE	1,691	13
139	47527	Panadería Hermanos Reyes	193	VALVERDE	27 ESPERANZA NORTE	4,228	14
140	1285D32	Panificadora Ozama, SRL	194	SANTO DOMINGO	32 SAN JOSÉ DE MENDOZA	5,848	6
141	1445D32	Karamello	195	SANTO DOMINGO	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA	2,677	2
142	1245D32	Productos Canó, SRL	196	SANTO DOMINGO	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA	2,739	3
143	1435D32	Panificadora Germán	197	SANTO DOMINGO	32 VILLA MELLA CENTRO	2,788	5
144	1255D32	Panadería Repostería Capellán	198	SANTO DOMINGO	32 VILLA MELLA CENTRO	2,833	5
145	95LV28	Panadería La Fe	199	MONSEÑOR NO	28 PIEDRA BLANCA, MAIMÓN	2,456	10
			TOTALES			233,585	504

Aprobado:		Comite de Compras y Contrataciones
1	Elena Ovalle	
2	Faustino Bonilla	
3	Sergio Pantaleon	
4	Nelson de los Santos	
5	Juan A. Brito	



Noticias



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Pública de INABIE
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)** **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la ***elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos*** a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al ***Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal*** correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a ***PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS.***

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil ***a partir del jueves 2 de mayo del año 2013***, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación www.minerd.gov.do o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, ***en horario de 8:00 AM a 2:00 PM. A partir de las 3:00*** se iniciara el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente proponente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, mas tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, Casi Esq. Lope de Vega. Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensión 251.

Todos los interesados deberán estar inscritos en ***el Registro Nacional de Proveedores del Estado*** administrado por la Dirección General de Contrataciones

Lic. René Arturo Jaquez Gil
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
 INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la **elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos** a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS**.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a partir del jueves 2 de mayo del año 2013, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación www.minerd.gob.do o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, hasta las 2:00 P.M. A las 3:00 P.M. se iniciará el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, más tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, casi Esq. Lope de Vega, Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensiones 275 y 276.

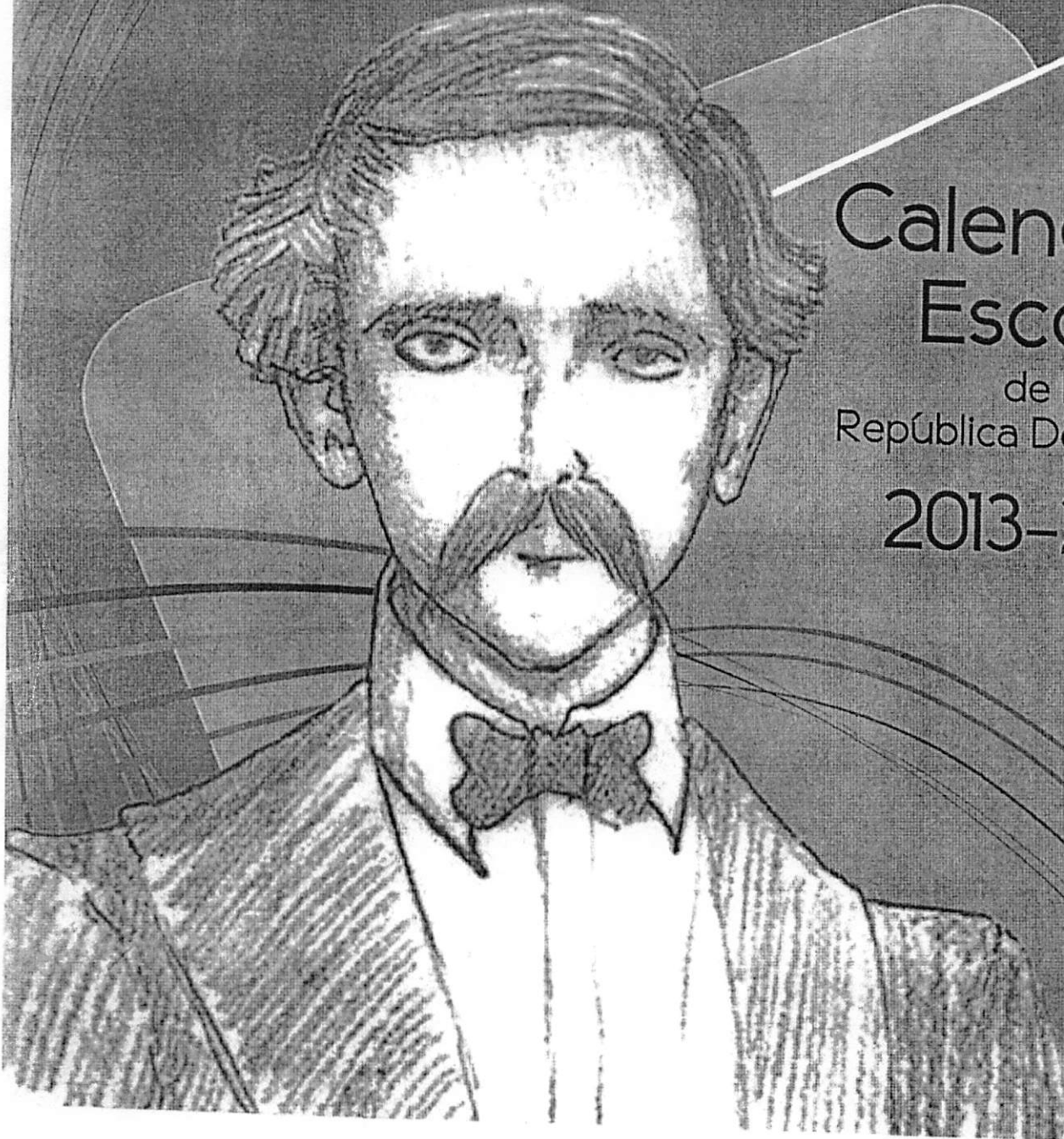
Todos los interesados deberán estar inscritos en el **Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones.

Lic. René Arturo Jáquez Gil
 Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

Calendario
Escolar
de la
República Dominicana
2013-2014



En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217, literal b, de la Ley General de Educación 66'97, dicto la siguiente

Resolución

Artículo 1.- Se pone en vigencia el Calendario Escolar con las actividades correspondientes al Año Escolar 2013-2014, de acuerdo a las siguientes fechas:

- a) Docentes: Inicio de actividades el día 1 de agosto de 2013 y conclusión el día 27 de junio de 2014 (45 semanas).
- b) Estudiantes: Inicio de docencia el día 19 de agosto de 2013 y conclusión el día 18 de junio de 2014 (41 semanas).

Artículo 2.- Según establece el artículo 2 de la Orden Departamental 09'2009, de acuerdo al total de semanas y días laborables y a la normativa curricular, las horas de docencia del año escolar 2013 - 2014 son las siguientes:

- a) Educación Inicial y Básica, y Primer Ciclo de Educación de Adultos: 985 horas/año;
- b) Educación Media, Modalidad General: 1,182 horas/año;
- c) Educación Media General Acelerada: 1,398 horas/año;
- d) Educación Media, Modalidades en Artes y Técnico-Profesional: 1,576 horas/año;
- e) Educación Básica de Adultos Semipresencial: 246 horas presenciales/año;
- f) Educación Media de Adultos Semipresencial (PREPARA): 287 horas presenciales/año (programa regular) y 369 horas presenciales/año (programa acelerado);
- g) Centros educativos con horario de Jornada Extendida: 1,576 horas/año.

Artículo 3.- El cálculo oficial de horas/año se considera un mínimo a garantizar. Las horas o días no impartidos serán compensados o recuperados por los centros educativos, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Orden Departamental 09'2009. Los centros educativos pueden ofertar un horario más extenso al oficialmente establecido, de acuerdo a sus posibilidades, a las características de los estudiantes y del programa académico que ofrecen.

Artículo 4.- En el Calendario se establecen fechas y actividades relevantes, dirigidas a los miembros de la comunidad educativa nacional, destacándose entre éstas:

- a) Actividades curriculares orientadas a promover una formación integral y aprendizajes significativos.
- b) Actividades organizativas y formativas de las instancias del Sistema Educativo, dirigidas a docentes, personal técnico y administrativo, y familias de los estudiantes.
- c) Actividades conmemorativas de efemérides nacionales e internacionales, incluyendo las que el calendario nacional establece como no laborables, las cuales se vincularán con los aprendizajes curriculares, de acuerdo a su significado y trascendencia.

Artículo 5.- Ninguna instancia o institución descentralizada del Ministerio de Educación puede suspender la docencia para realizar actividad alguna. En caso de una situación extrema previsible que amerite suspensión, ésta deberá estar avalada por el superior inmediato, quien ponderará su pertinencia, en consulta por los canales institucionales, salvo situaciones imprevistas de inminente peligro o amenaza, que pongan en juego la integridad física de la comunidad educativa.

Septiembre 2013

20 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

2.ª SEMANA LECTIVA

3.ª SEMANA LECTIVA

Del 2 al 30 de septiembre. Elección y conformación de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores (Educación Inicial, Básica y Media).

2

Mes de adaptación en Pre-primario: Encuentros con familias.

3

Semana de ajuste del plan anual de clases y de evaluación al perfil de mis estudiantes.

4

4.ª SEMANA LECTIVA

9

Del 10 al 27 de septiembre. Revisión de Planes Escolares de Gestión de Riesgos (Regionales que han recibido el entrenamiento).
Del 10 al 27 de septiembre. Jornada de Capacitación Formador de Formadores. convenio MINERD-CONAVISIDA.

10

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

11

5.ª SEMANA LECTIVA

16

Del 16 al 20 de septiembre. Jornada Escolar de prevención de enfermedades tropicales.

17

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

18

6.ª SEMANA LECTIVA

23

Día de Nuestra Señora de las Mercedes.



24

Del 25 al 28 de septiembre. Concurso Regional de clases modelo de Educación Física (Educación Inicial, Básica y Media).

25

7.ª SEMANA LECTIVA

30

Junio 2014

13 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

38.ª SEMANA LECTIVA

39.ª SEMANA LECTIVA

40.ª SEMANA LECTIVA

Del 9 al 13 de junio. Pruebas completivas (Educación Básica, Educación Media y Educación de Adultos).

41.ª SEMANA LECTIVA

Del 16 al 20 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Básica y 3er Ciclo de Educación de Adultos.

Día del Maestro/a

2

9

16

23

30

3

10

17

24

4

11

18

25

Del 11 al 20 de junio. Reflexión con estudiantes y padres, madres y tutores, sobre el proceso del año escolar y análisis de prioridades para el próximo año escolar.
Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.
Fin de docencia anual para todos los niveles y modalidades.

Del 24 al 27 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Media.

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte
Comité de Compras y Contrataciones de INABIE
Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-01
LISTADO GENERAL POR PROVINCIAS DE LOTES LICITADOS

(Referencia LI-INABIE-07)

LISTADO ADJUDICACION DE LOTES ESPECIALIZADOS PARA MICROEMPRESAS (MYPIMES)

Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MYPIMES	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
1	12A02	Pani Basora	1	AZUA	02 AZUA ESTE, ESTABANIA-LAS CHARCAS	1,589	1
2	9A02	Pan La Especial	2	AZUA	02 AZUA OESTE-PERALTA	2,089	1
3	8A02	Pan Repostería Nancy	3	AZUA	02 TÁBARA ARRIBA- VIAJAMA-PADRE LAS CASAS Y GUAYABAL	1,995	3
4	108LV06	Panificadora Luna Comercial	4	DUARTE	06 SAN FRANCISCO NORDESTE	1,550	1
5	22SP08	Pan y Repostería D' Carmen Decoraciones	5	EL SEIBO	08 EL SEIBO	1,183	1
6	90LV09	Panificadora Moca, SRL	6	ESPAILLAT	09 MOCA NORDESTE	2,240	2
7	90LV09	Panificadora Moca, SRL	7	ESPAILLAT	09 MOCA OESTE	1,227	1
8	90LV09	Panificadora Moca, SRL	8	ESPAILLAT	09 MOCA SUR, CAYETANO GERMOSEN	2,070	1
9	20SP30	Pan Ondina	9	HATO MAYOR	30 HATO MAYOR	1,637	1
10	29SP12	Pan Monte de Sión	10	HIGUEY	11 ZONA TURISTICA	1,418	1
11	28SP23	Pan Hermanos Báez	11	LA ROMANA	12 LA ROMANA NORDESTE	2,260	1
12	89SC17	Panisur, SRL	12	PERAVIA	17 BANÍ, PAYA-RÍO ARRIBA	939	1
13	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	13	SAN CRISTOBAL	21 CAMBITA - LOS CACAOS	1,277	1
14	87SC21	Panadería Repostería Eloín	14	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	1,202	1
15	87SC21	Panadería Repostería Eloín	15	SAN CRISTOBAL	21 HAINA-NIGUA	1,405	1
16	87SC21	Panadería Repostería Eloín	16	SAN CRISTOBAL	21 HAINA-NIGUA	1,171	1
17	86SC21	Franto Supermass, SRL	17	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL (PUEBLO NUEVO)	2,068	1
18	84SC21	Panadería Repostería Doña Cela	18	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL- HATO DAMAS	1,066	1
19	84SC21	Panadería Repostería Doña Cela	19	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL OESTE, NAJAYO	1,409	1
20	69SC21	Panificadora Perozo SRL	20	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL SUR-PALENQUE	1,362	1
21	84SC21	Panadería Repostería Doña Cela	21	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL SUR-PALENQUE	1,037	1
22	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	22	SAN CRISTOBAL	21 YAGUATE, LAS GALLARDAS-SEMANA SANTA	1,691	1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten symbol]



Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMEs	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
23	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	23	SAN CRISTOBAL	21 YAGUATE, LAS GALLARDAS-SEMANA SANTA	924	1
24	5A22	Panaderia David	24	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 LAS MATAS DE FARFÁN	1,366	1
25	14A22	Pan Miranda	25	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO	1,396	1
26	14A22	Pan Miranda	26	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO	1,439	1
27	13A22	Pan Yorky	27	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN NORTE-SABANETA	1,414	1
28	13A22	Pan Yorky	28	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN OESTE	973	1
29	14A22	Pan Miranda	29	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN OESTE	3,523	11
30	24SP23	Pan Galáctica	30	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO	3,461	4
31	25SP23	Pan Julissa	31	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO	812	1
32	23SP23	Miramar	35	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO SUR	4,978	9
33	35SP23	Pan Ismael	36	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,235	1
34	25SP23	Pan Julissa	37	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,302	1
35	38SP23	Pan Grisellys	38	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,720	3
36	94LV24	Sánchez de la Cruz	39	SANCHEZ RAMIREZ	24 VILLA LA MATA	953	1
37	118LV24	Panadería y Repostería Alex	40	SANCHEZ RAMIREZ	24 VILLA LA MATA	778	1
38	52S25	Panadería Mariel	41	SANTIAGO	25 LICEY AL MEDIO	834	1
39	52S25	Panadería Mariel	42	SANTIAGO	25 LICEY AL MEDIO	940	1
40	43S25	Repostería D' Candy	43	SANTIAGO	25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 1)	1,635	1
41	59S25	Panadería Gonell	44	SANTIAGO	25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 2)	1,933	1
42	40S25	Panadería Taveras Panchito	63	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	2,673	1
43	42S25	Panadería Repostería Bingo	64	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,090	1
44	52S25	Panadería Mariel	65	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	774	3
45	59S25	Panadería Gonell	66	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,527	1
46	42S25	Panadería Repostería Bingo	67	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	597	2

SPD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMes	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
47	40S25	Panadería Taveras Panchito	68	SANTIAGO	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	894	1
48	42S25	Panadería Repostería Bingo	69	SANTIAGO	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	1,216	1
49	42S25	Panadería Repostería Bingo	70	SANTIAGO	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	683	1
50	42S25	Panadería Repostería Bingo	71	SANTIAGO	25 SANTIAGO (GURABO)	976	1
51	52S25	Panadería Mariel	72	SANTIAGO	25 SANTIAGO (GURABO)	1,244	1
52	43S25	Repostería D' Candy	73	SANTIAGO	25 SANTIAGO (GURABO)	962	1
53	42S25	Panadería Repostería Bingo	74	SANTIAGO	25 TAMBORIL	879	1
54	42S25	Panadería Repostería Bingo	75	SANTIAGO	25 TAMBORIL	856	1
55	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	76	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	1,466	1
56	42S25	Panadería Repostería Bingo	77	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	672	1
57	42S25	Panadería Repostería Bingo	78	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	744	1
58	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	79	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	527	1
59	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	80	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	3,564	18
60	42S25	Panadería Repostería Bingo	81	SANTIAGO	25 VILLA GONZÁLEZ	1,411	1
61	167DN01	Inversiones Cabrisa	110	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 DOMINGO SAVIO	1,752	2
62	154DN32	Panocha	111	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 DOMINGO SAVIO	2,792	3
63	171DN01	Panificadora Keren	112	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 ENSANCHE LA FÉ	2,973	4
64	171DN01	Panificadora Keren	113	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 ENSANCHE LA FÉ	3,149	5
65	145SD32	Panadería Clarissa Laurel	114	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO ESTE	1,986	2
66	148SD32	Grupo Rivera García, SRL	115	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO ESTE	2,184	1
67	138SD32	Panadería Adriel	116	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO ESTE	2,201	2
68	138SD32	Panadería Adriel	117	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO OESTE	2,894	3
69	143SD32	Panificadora Germán	118	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO OESTE	1,945	2
70	172DN32	Panificadora Juanito	123	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN)	2,568	3

SPD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]



Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMEs	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
71	154DN32	Panocha	124	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN)	1,930	4
72	156DN32	Panificadora Thania	125	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR)	2,401	2
73	162DN01	Panadería Gamapera	126	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR)	943	1
74	156DN32	Panificadora Thania	127	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (BAYONA)	1,497	2
75	154DN32	Panocha	128	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (BAYONA)		2
77	169DN32	Panadería y Repostería Unidos En Cristo	130	SANTO DOMINGO oeste	01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA	3,672	4
78	153DN32	Panadería Vitty	131	SANTO DOMINGO oeste	01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA	2,629	3
79	156DN32	Panificadora Thania	132	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LA ZURZA	2,284	3
80	157DN01	Panadería Luperón	133	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LA ZURZA	1,364	3
81	155DN01	Panadería Rico	134	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LA ZURZA	3,067	3
82	165DN32	Panadería Efraín y la Delicia	135	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LOS RÍOS	1,352	2
83	165DN32	Panadería Efraín y la Delicia	136	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LOS RÍOS	2,018	1
84	165DN32	Panadería Efraín y la Delicia	137	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LOS RÍOS	2,310	1
85	12A02	Pani Basora	138	AZUA	02 AZUA OESTE-PERALTA	525	1
86	12A02	Pani Basora	139	AZUA	02 TÁBARA ARRIBA- VIAJAMA-PADRE LAS CASAS Y GUAYABAL	788	5
87	12A02	Pani Basora	140	BAHOURUCO	03 GALVÁN Y TAMAYO	1,994	5
88	5A22	Panadería David	141	BAHOURUCO	03 GALVÁN Y TAMAYO	1,637	6
92	60S05	Panadería y Repostería Alan	145	DAJABÓN	05 DAJABÓN, LOMA DE CABRERA Y PEPILLO SALCEDO	1,684	5
93	91LV06	Panadería Acosta, SRL	146	DUARTE	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	2,120	12
94	108LV06	Panificadora Luna Comercial	147	DUARTE	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	1,351	3
95	112LV06	Panificadora Cepeda	148	DUARTE	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	2,824	7
96	22SP08	Pan y Repostería D' Carmen Decoración	149	EL SEIBO	08 EL SEIBO	1,643	2
98	110LV14	Panadería Romina	151	ESPAILLAT	09 GASPAR HERNÁNDEZ, JOSÉ CONTRERAS	1,040	6
99	20SP30	Pan Ondina	152	HATO MAYOR	30 SABANA DE LA MAR, EL VALLE	1,219	4

525



Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMes	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
100	91LV06	Panadería Acosta, SRL	153	HERMANAS MIRABAL	19 HERMANAS MIRABAL	1,509	
106	29SP12	Pan Monte de Sión	159	LA ROMANA	12 LA ROMANA NORDESTE	2,377	1
113	117LV13	Repostería Abréu	166	LA VEGA	13 CONSTANZA	2,411	30
114	99LV14	Panadería Miguelín	167	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	14 NAGUA NOROESTE	1,647	22
115	99LV14	Panadería Miguelín	168	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	14 NAGUA NOROESTE	2,561	12
116	99LV14	Panadería Miguelín	169	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	14 NAGUA NOROESTE	1,931	17
117	123SD29	Panadería Repostería Delicias del Rincón	171	MONTE PLATA	MONTE PLATA	1,777	9
118	123SD29	Panadería Repostería Delicias del Rincón	172	MONTE PLATA	29 BAYAGUANA	2,325	8
120		Panadería Marciana.	174	MONTECRISTI	15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA	2,545	21
121		Panadería Marciana.	175	MONTECRISTI	15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA	2,748	15
124	45S18	Panificadora Trigos del Norte	178	PUERTO PLATA	18 SOSÚA, CABARETE	2,656	8
	45S18	Panificadora Trigos del Norte	179-A	PUERTO PLATA	18 SOSÚA, CABARETE	1,925	7
	62S18	Panadería y Repostería D y R	179-B	PUERTO PLATA	18 SOSÚA, CABARETE	845	2
126	62S18	Panadería y Repostería D y R	180	PUERTO PLATA	18 PUERTO PLATA OESTE	3,251	4
127	44S18	Panificadora Hermanos Cabrera	181	PUERTO PLATA	18 PUERTO PLATA OESTE	2,743	4
128	45S18	Panificadora Trigos del Norte	182	PUERTO PLATA	18 PUERTO PLATA OESTE	1,634	4
129	98LV20	Panadería Repostería Mimasa	183	SAMANA	20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN	2,589	8
130	98LV20	Panadería Repostería Mimasa	184	SAMANA	20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN	2,251	8
131	85SC21	AgroServicio Mateo	185	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,421	7
132	85SC21	AgroServicio Mateo	186	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,735	5
133	80SC21	Panadería Buenos Aires	187	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,230	4
134	7A31	Pan Margarita	188	SAN JOSE DE OCOA	31 SAN JOSÉ DE OCOA, SABANA LARGA Y RANCHO ARRIBA	1,592	3
	94LV24	Sánchez de la Cruz	189 A	SANCHEZ RAMIREZ	FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE	1,680	2
	118LV24	Panadería y Repostería Alex	189 B	SANCHEZ RAMIREZ	FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE	627	2

172
173

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten symbol]



Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMEs	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
136	94LV24	Sánchez de la Cruz	190	SANCHEZ RAMIREZ	24 FANTINO	2,323	20
138	0	Mujeres en Desarrollo (MUDE)	192	VALVERDE	27 ESPERANZA NORTE	1,691	13
139	47S27	Panadería Hermanos Reyes	193	VALVERDE	27 ESPERANZA NORTE	4,228	14
140	128SD32	Panificadora Ozama, SRL	194	SANTO DOMINGO	32 SAN JOSÉ DE MENDOZA	5,848	6
141	144SD32	Karamello	195	SANTO DOMINGO	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA	2,677	2
142	124SD32	Productos Canó, SRL	196	SANTO DOMINGO	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA	2,739	3
143	143SD32	Panificadora Germán	197	SANTO DOMINGO	32 VILLA MELLA CENTRO	2,788	5
144	125SD32	Panadería Repostería Capellán	198	SANTO DOMINGO	32 VILLA MELLA CENTRO	2,833	5
145	95LV28	Panadería La Fe	199	MONSEÑOR NOU	28 PIEDRA BLANCA, MAIMÓN	2,456	10
			TOTALES			233,585	504

Aprobado:	Comite de Compras y Contrataciones	
1	Elena Ovalle	
2	Faustino Bonilla	
3	Sergio Pantaleon	
4	Nelson de los Santos	
5	Juan A. Brito	

